

MEDELLÍN, 13 de mayo de 2026.

Señor(a)
JUEZ (REPARTO)
E. S. D.

REF.: ACCIÓN DE TUTELA – PROCESO DE SELECCIÓN “ANTIOQUIA 3” (CNSC) – OPEC 207238 (AMVA)

ACCIONANTE: SANTIAGO LEÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA (OPERADOR)

Yo, SANTIAGO LEÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificado con C.C. No. 15.507.768 de Medellín, actuando en nombre propio, interpongo ACCIÓN DE TUTELA contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, por la vulneración de mis derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO (art. 29), IGUALDAD (art. 13), ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR MÉRITO (art. 40.7), BUENA FE Y CONFIANZA LEGÍTIMA (art. 83) y MÍNIMO VITAL (por conexidad), con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS RELEVANTES (BREVES Y DETERMINANTES)

1. Me inscribí al proceso de selección denominado “ANTIOQUIA 3”, bajo responsabilidad de la CNSC y su operador UNIVERSIDAD LIBRE, para el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, OPEC No. 207238, correspondiente al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ (AMVA).

2. He desempeñado las funciones propias del empleo por aprox. doce (12) años en calidad de provisional, con experiencia específica en actividades misionales del cargo.

3. Soy una persona de CINCUENTA Y SIETE (57) años. Mi núcleo familiar depende económicamente de mis ingresos: mi esposa es AMA DE CASA, NO tiene empleo, NO cotiza y depende de mis ingresos; por tanto, soy CABEZA DE FAMILIA. Padre de 4 hijos los cuales 2 dependen de mis ingresos. En consecuencia, la afectación del concurso compromete mi MÍNIMO VITAL y estabilidad familiar, con limitada posibilidad de reinserción laboral por la edad y condiciones del mercado.

4. En la etapa de VALORACIÓN DE ANTECEDENTES, específicamente en EDUCACIÓN INFORMAL, se publicaron resultados PRELIMINARES asignándome CERO (0,0) puntos en educación informal, pese a haber aportado oportunamente formación/certificados relacionados con el empleo y sus funciones.

5. La no valoración impacta de forma determinante mi puntaje, pues se dejaron de reconocer aproximadamente VEINTICINCO (25) a VEINTISIETE (27) puntos, incidencia que afecta mi ubicación relativa en el concurso y mi probabilidad real de avanzar y obtener nombramiento.

6. La decisión de no valoración/rechazo se sustenta en expresiones GENÉRICAS y estandarizadas (p.ej., “no relacionado con la OPEC” o similares), sin explicar de manera verificable:

(i) qué contenido específico del certificado se analizó,

- (ii) contra cuáles funciones del manual se contrastó, y
- (iii) por qué se concluye que no existe relación, impidiendo una contradicción real y efectiva.

7. El empleo ofertado implica, entre otras, funciones de apoyo técnico a proyectos, elaboración de estudios y cálculos, seguimiento y control a ejecución, elaboración de informes, supervisión/seguimiento contractual y actualización de información en sistemas o medios tecnológicos; por ello, la exclusión generalizada sin motivación específica resulta arbitraria y vulnera el debido proceso.

8. A la fecha, los resultados definitivos de esta etapa NO han sido publicados, por lo que el avance del cronograma del concurso puede consolidar una situación con efectos difíciles de revertir (firmeza del resultado, lista, nombramientos), haciendo tardía cualquier protección.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

1. DERECHO AL DEBIDO PROCESO (Art. 29 C.P.)

La valoración de antecedentes es una actuación administrativa que debe respetar garantías mínimas, especialmente el deber de MOTIVACIÓN SUFICIENTE. Respuestas genéricas (“no relacionado”) constituyen motivación aparente, impiden entender la razón concreta del rechazo, bloquean la contradicción y tornan la decisión arbitraria.

2. DERECHO A LA IGUALDAD, BUENA FE Y CONFIANZA LEGÍTIMA (Arts. 13 y 83 C.P.)

El concurso debe aplicar criterios coherentes y no arbitrarios. La administración tiene el deber de actuar con buena fe y coherencia, evitando decisiones mecánicas que rompen la confianza del concursante en reglas claras, previas y aplicadas de manera consistente.

3. DERECHO DE ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR MÉRITO (Art. 40.7 C.P.)

La asignación de 0 puntos en educación informal, pese a haber aportado formación pertinente, distorsiona el mérito y altera mi ubicación, afectando el acceso en condiciones de igualdad.

4. DERECHO AL MÍNIMO VITAL (por conexidad)

La afectación de una etapa determinante del concurso, en mi caso particular, amenaza el mínimo vital por mi edad (57 años) y condición de cabeza de familia con dependencia económica del hogar.

III. PROCEDENCIA EXCEPCIONAL DE LA TUTELA (SUBSIDIARIEDAD Y PERJUICIO IRREMEDIABLE)

Sé que existen medios ante la jurisdicción contencioso-administrativa; sin embargo, la tutela procede de manera EXCEPCIONAL por:

(i) La controversia tiene naturaleza CONSTITUCIONAL: no solicito que el juez se convierta en evaluador técnico, sino que se proteja el DEBIDO PROCESO ante una decisión con motivación aparente y estandarizada.

(ii) Existe PERJUICIO IRREMEDIABLE: la etapa está en curso y puede consolidarse con efectos difíciles de revertir. El impacto de 25–27 puntos es GRAVE y decisivo para conservar una posibilidad real en el concurso.

(iii) Por mi condición especial (57 años, cabeza de familia, esposa sin ingresos ni cotización), la pérdida de oportunidad real compromete el mínimo vital y la estabilidad del hogar, con baja posibilidad de recuperación por vía tardía.

IV. PRETENSIONES

Respetuosamente solicito:

1. AMPARAR mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, buena fe/confianza legítima, acceso a cargos públicos por mérito y mínimo vital.
2. ORDENAR a la CNSC y/o a la UNIVERSIDAD LIBRE (operador) que, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la notificación del fallo (o el término que su despacho disponga), realicen una REVISIÓN INTEGRAL, INDIVIDUALIZADA Y MOTIVADA de mi valoración de EDUCACIÓN INFORMAL en la etapa de antecedentes, indicando de forma verificable:
 - a) cuáles soportes/certificados revisaron,
 - b) qué contenidos concretos analizaron,
 - c) con qué funciones del manual los confrontaron, y
 - d) la razón específica para rechazar cada uno, evitando respuestas estandarizadas.
3. ORDENAR que, si de la revisión se evidencia relación objetiva conforme a las reglas de la convocatoria, se ASIGNE el puntaje correspondiente y se ACTUALICE el resultado oficial (SIMO/publicación) en mi caso.
4. ORDENAR que la decisión producto de la revisión cumpla estándares mínimos de motivación, de manera que permita controversia real y evite arbitrariedad.

V. MEDIDA PROVISIONAL (ART. 7 DECRETO 2591 DE 1991)

Solicito como medida provisional que se ordene a la CNSC y/o al operador ABSTENERSE de consolidar la firmeza del resultado definitivo de mi valoración de antecedentes en la OPEC 207238 (o de cerrar definitivamente mi reclamación/resultado) hasta tanto se realice la revisión motivada ordenada por el despacho, para evitar que se consuma un daño irreversible (exclusión material por puntaje).

VI. PRUEBAS (ANEXOS 01 y ANEXOS 02)

Solicito se tengan como pruebas:

1. Constancia de inscripción en SIMO al proceso “Antioquia 3” – OPEC 207238.
2. Resultado preliminar de valoración de antecedentes donde conste 0 puntos en educación informal.
3. Soportes/certificados de educación informal cargados en SIMO.
4. Manual de funciones del empleo ofertado.
5. Reclamación radicada (si aplica) y/o constancia de trámite y respuesta.
6. Copia de mi cédula (acredita edad).
7. Soporte de dependencia económica del hogar (declaración extra-juicio y/o evidencia de afiliación de mi esposa como beneficiaria, u otros soportes equivalentes).
8. Memorandos sobre supervisiones de Obras.

VII. JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que NO he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

VIII. RADICACIÓN VIRTUAL Y AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

1. Esta acción de tutela se radica por el canal oficial "TUTELA EN LÍNEA" de la Rama Judicial, seleccionando Departamento: Antioquia y Ciudad: Medellín.
2. AUTORIZO expresamente que todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con esta acción se realicen por medios electrónicos, especialmente al correo indicado, y/o por el canal/medio oficial que disponga el despacho.

IX. NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: Santiago León Rodríguez Hernández.

Dirección: _calle 32 A 81B-100 Apartamento 402; Bloque 20

Teléfono: _314-546-02-25.

Correo electrónico: sanroher368@gmail.com.

ACCIONADOS:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

Correo: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Dirección: Carrera 16 No. 96 – 64, Bogotá D.C., Colombia.

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA (Operador)

Correo: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Dirección: Bogotá (Sede Candelaria - Principal): Calle 8 No. 5-80, Bogotá D.C.

Atentamente,

SANTIAGO LEÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

C.C. 15.507.768 de Medellín

Tel: 314-546-02-25

Correo: sanroher368@gmail.com

ANEXOS 01

Nombre	Estado	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
 01_CERTIFICADO_DIPLOMADO EN GERENCIA EN FINCA RAIZ.pdf		13/05/2026 6:02 p. m.	Documento Adob...	464 KB
 01_CERTIFICADO_PERITO AVALUADOR.pdf		13/05/2026 5:55 p. m.	Documento Adob...	483 KB
 02_CERTIFICADO_CONTRATACION ESTATAL.pdf		13/05/2026 5:58 p. m.	Documento Adob...	259 KB
 03_CERTIFICADO_SERVICIO AL CIUDADANO.pdf		13/05/2026 6:06 p. m.	Documento Adob...	745 KB
 04_CERTIFICADO CONOCIMIENTOS EN ADMINISTRACION PUBLICA.pdf		13/05/2026 5:57 p. m.	Documento Adob...	726 KB
 05_CERTIFICADO MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION_MIPG.pdf		13/05/2026 6:00 p. m.	Documento Adob...	259 KB
 06_CERTIFICADO_MOVILIDAD SOSTENIBLE Y PERIODISMO.pdf		13/05/2026 6:01 p. m.	Documento Adob...	132 KB
 07_CERTIFICADO EN CRECIMIENTO VERDE.pdf		13/05/2026 6:01 p. m.	Documento Adob...	441 KB
 08_CERTIFICADO EN EXCEL_BASICO.pdf		13/05/2026 6:03 p. m.	Documento Adob...	346 KB
 CEDULA DE CIUDADANIA_SANTIAGO RODRIGUEZ HERNANDEZ.pdf		14/05/2026 3:54 p. m.	Documento Adob...	1.575 KB
 CERTIFICACION LONJA DE COLOMBIA_ GERENCIA FINCA RAIZ.pdf		30/04/2026 3:49 p. m.	Documento Adob...	178 KB
 CERTIFICACION LONJA DE COLOMBIA_PERITO AVALUADOR_FINAL.pdf		30/04/2026 3:51 p. m.	Documento Adob...	181 KB
 DECLARACION EXTRAJUDICIAL PADRE CABEZA DE FAMILIA.pdf		16/04/2026 10:46 a. m.	Documento Adob...	963 KB

ANEXOS 02

 EVIDENCIAS DE NO VALORACION DE CERTIFICADOS_SEGUN LA UNILIBRE y LA CN...		13/05/2026 3:25 p. m.	Documento Adob...	390 KB
 FUNCIONES DE LA OPEC_INGENIERO CIVIL_AREA METROPOL.pdf		14/05/2026 11:26 a. m.	Documento Adob...	213 KB
 JUSTIIFICACION PARA LA VALORACION Y PUNTUACION CORRECTA DE LOS CERTI...		13/05/2026 6:18 p. m.	Documento Adob...	396 KB
 MEMORANDO PAVIMENTACION ENVIGADO.pdf		14/05/2026 12:05 p. m.	Documento Adob...	1.363 KB
 MEMORANDO REHABILITACION VIA REGIONALSUR.pdf		14/05/2026 11:59 a. m.	Documento Adob...	182 KB
 MEMORANDO_AMPLIACION CRA43 SABANETA.pdf		14/05/2026 11:57 a. m.	Documento Adob...	186 KB
 MEMORANDO_CANALIZACION LA SABANETICA.pdf		14/05/2026 12:08 p. m.	Documento Adob...	171 KB
 MEMORANDO_INTERCAMBIO VIAL LA 77 SUR_SABANETA.pdf		14/05/2026 12:10 p. m.	Documento Adob...	600 KB
 RELACION DE CERTIFICADOS VS FUNCIONES Y MEMORANDOS.pdf		14/05/2026 2:04 p. m.	Documento Adob...	176 KB
 RELACION DE LACERTIFICADOS_VS FUNCIONES DE LA OPEC.pdf		13/05/2026 6:51 p. m.	Documento Adob...	311 KB
 RELACION DE LOS CERTIFICADOS_VS FUNCIONES DE LA OPEC.pdf		14/05/2026 11:24 a. m.	Documento Adob...	305 KB
 RESPUESTA A LA RECLAMACION DE LA UNILIBRE y la CNSC.pdf		14/05/2026 8:11 a. m.	Documento Adob...	464 KB
 Respuesta de la comision y la UNILIBRE a la reclamacion..pdf		14/05/2026 10:20 a. m.	Documento Adob...	451 KB
 VALORACION TOTAL.pdf		13/05/2026 3:06 p. m.	Documento Adob...	388 KB



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

LA CORPORACION JOHN F. KENNEDY
INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR
PERSONERIA JURIDICA N° 5460 M.E.N



EN CONVENIO CON

LA LONJA DE COLOMBIA
EDUCACION CONTINUADA
PERSONERIA JURIDICA N° S- 0038590



Certifican Que

Santiago León Rodríguez Hernández

C.C. 15.507.768

ASISTIÓ AL

DIPLOMADO
GERENCIA EN FINCA RAÍZ
Y AVALÚOS INMOBILIARIOS

***Por haber cursado, aprobado los estudios y programas exigidos,
se certifica con una intensidad de Setecientas horas (700)***

FOLIO 4613 - LIBRO 522

**14 DE AGOSTO DE 2015
BOGOTÁ COLOMBIA**

MARIO RÓPERO MUNÉVAR
DIRECTOR GENERAL

GLORIA MORENO BALLEEN
DIRECTORA ACADEMICA



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

LA CORPORACION JOHN F. KENNEDY
INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR

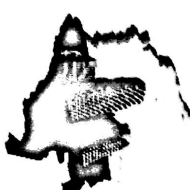
PERSONERIA JURIDICA N° 5460 M.E.N

EN CONVENIO CON



LA LONJA DE COLOMBIA
EDUCACION CONTINUADA

PERSONERIA JURIDICA N° S- 0038590



Certifican a

Santiago León Rodríguez Hernández

C.C. 15.507.768

Como

Perito Avaluador Profesional

Según examen en formación y calificación de las competencias según la ley 1673 en

Topografía de Terrenos y Cartografía

Plan de Ordenamiento Territorial

Inmuebles Urbanos y Rurales

Propiedad Horizontal

Reforma Urbana

Normas Contables

Derecho Inmobiliario

Matemática Financiera

Administración Empresarial

14 de Agosto de 2015

Bogotá Colombia

MARIO ROPERO MUNÉVAR
DIRECTOR GENERAL

GLORIA MORENO BALLEEN
DIRECTORA ACADEMICA



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá D.C.

CERTIFICA QUE:

SANTIAGO LEON RODRIGUEZ HERNANDEZ

C.C. 15507768

PARTICIPÓ EN EL CURSO

CONTRATACIÓN ESTATAL

**Realizado en Medellín (Antioquia) entre el 20/05/2024 y el 08/06/2024
con una intensidad de 20 horas. Se expide en Medellín (Antioquia), el 27/07/2024.**

LUIS JAIME MUÑOZ AGUDELO

Director Territorial (E) Antioquia
Escuela Superior de Administración Pública ESAP





REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO TÉCNICO SABERNET S.A.S.

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Con licencia de funcionamiento de la secretaria de educación de Santa Cruz de Lorica, Córdoba.
Mediante resolución 0487 de 5 diciembre 2019 y actualizada con No 0542 de 22 de febrero de 2023,
registro de programa mediante resolución No 2104 de 11 de julio de 2023, ley 115 de 1994,
decreto 4904 de 16 de diciembre de 2009 y el decreto 1075 de 26 de mayo de 2015
y resolución 015177 de 2 de agosto de 2022
NIT 901362993-1

CERTIFICA QUE:

Santiago Leon Rodríguez Hernández

Identificado (a) con la cedula de ciudadanía No 15507768

Cursó y aprobó los estudios del programa de formación académica con una intensidad horaria
total de 170 horas según las normas vigentes correspondientes al programa de:

CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN GESTIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Esta cohorte académica inició el **7 noviembre de 2023**
y terminó el **4 de junio de 2024** cuando se expide el
presente **CERTIFICADO**, en el municipio de Santa Cruz de Lorica, Córdoba.

Registrado en el folio No **3324** del libro de registro No **001**
Acta de certificación No **022**

Kitian Margarita Fajardo Hernandez
C.C. No. 30.669.264
COORDINADORA ACADEMICA

Ing. Juan Carlos Reyes
C.C. No. 72.216.753
DIRECTOR ACADEMICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO TÉCNICO SABERNET S.A.S.

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Con licencia de funcionamiento de la secretaria de educación de Santa Cruz de Lorica, Córdoba.
Mediante resolución 0487 de 5 diciembre de 2019 y actualizada con No 0542 de 22 de febrero 2023,
registro de programa mediante resolución No 1669 de 26 de octubre de 2022, , ley 115 de 1994,
decreto 4904 de 16 de diciembre de 2009 y el decreto 1075 de 26 de mayo de 2015
y resolución 015177 de 2 de agosto de 2022

NIT 901362993-1

CERTIFICA QUE:

Santiago Leon Rodríguez Hernández

Identificado (a) con la cedula de ciudadanía No 15507768

Cursó y aprobó los estudios del programa de formación académica con una intensidad horaria
total de 210 horas según las normas vigentes correspondientes al programa de:

CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Esta cohorte académica inició el **7 noviembre de 2023**
y terminó el **4 de junio de 2024** cuando se expide el
presente **CERTIFICADO**, en el municipio de Santa Cruz de Lorica, Córdoba.

Registrado en el folio No **3331** del libro de registro No **001**
Acta de certificación No **022**

Kitian Margarita Fajardo Hernandez
C.C. No. 30.669.264
COORDINADORA ACADEMICA

Ing. Juan Carlos Reyes
C.C. No. 72.216.753
DIRECTOR ACADEMICO



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá D.C.

CERTIFICA QUE:

SANTIAGO LEON RODRIGUEZ HERNANDEZ

C.C. 15507768

PARTICIPÓ EN EL SEMINARIO

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

Realizado en Medellín (Antioquia) entre el 23/04/2024 y el 25/04/2024
con una intensidad de 8 horas. Se expide en Medellín (Antioquia), el 27/07/2024.

LUIS JAIME MUÑOZ AGUDELO

Director Territorial (E) Antioquia
Escuela Superior de Administración Pública ESAP





LA RED ACADEMICA DE MOVILIDAD

RAM COLOMBIA LE OTORGAN EL

PRESENTE CERTIFICADO A

**Santiago León Rodríguez
Hernández**

C.C. 15.507.768

**POR LA ASISTENCIA AL CURSO DE
"MOVILIDAD SOSTENIBLE Y PERIODISMO"
DICTADO ENTRE EL 14 DE ABRIL Y EL 19 DE MAYO
DE 2021, EN UN TOTAL DE 12 HORAS**

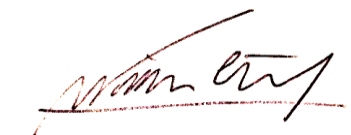
DADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

A LOS 04 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2021



Víctor Cantillo Maza

PRESIDENTE RAM



William Castro García

SECRETARIO GENERAL RAM

El Departamento Nacional de Planeación,
el Instituto Global para el Crecimiento Verde
y la Embajada Británica en Colombia constan que:

Santiago Leon Rodriguez Hernandez

Ha completado exitosamente el curso de Crecimiento verde,
compuesto por 9 módulos con aproximadamente 8 horas de estudio.

Constancia Número: Edu631639394

Mayo 02 de 2020

https://certificado.zalvadora.com/validacion/Edu631639394_ees39.pdf

Santiago Aparicio
Director de Ambiente y Desarrollo Sostenible



Con el apoyo de

Asesoría pedagógica
y audiovisual





República de Colombia
Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

En su nombre
El Instituto de educación para el trabajo y el desarrollo humano Comfama

Licencia de funcionamiento según Resolución del municipio de Medellín N° 03639 del 27 de abril de 2009,
en la cual se autoriza para ofertar los servicios de Educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Confiere a:

SANTIAGO LEON RODRIGUEZ HERNANDEZ

Identificado(a) con documento de identidad No.15507768

La constancia de asistencia

Al curso de

EXCEL BASICO

Con una intensidad de 20 horas

Realizado en el municipio de Medellín
Fecha de realización: 10 de mes 06 de 2015

Margarita María Trujillo Zea
Cédula 43.068.954 de Medellín
Rectora

Teresa de Jesús Silva Gutiérrez
Cédula 43.533.725 de Medellín
Secretaria académica

Expedido en el Municipio de Medellín, el día 16 del mes 10 de 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **15.507.768**

RODRIGUEZ HERNANDEZ
APELLIDOS

SANTIAGO LEON
NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
COPACABANA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA
1.73

G.S. RH
A+

SEXO
M

28-NOV-1986 COPACABANA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

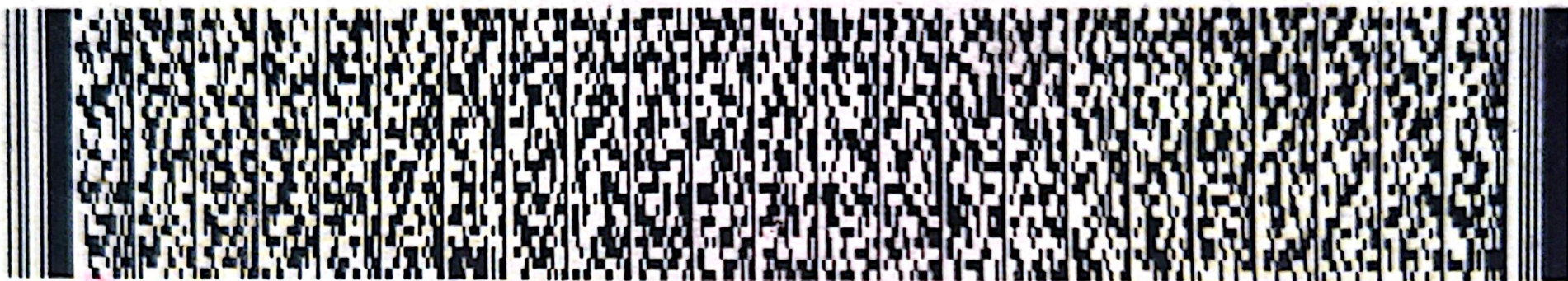
Almabeariz Rengifo Lopez

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEARIZ RENGIFO LOPEZ

03-OCT-1968

A-0110300-16114631-M-0015507768-20040219

01287 04050H 02 138553262



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **15.507.768**

RODRIGUEZ HERNANDEZ
APELLIDOS

SANTIAGO LEON
NOMBRES

Rodríguez
FIRMA





INDICE DERECHO

03-OCT-1968

FECHA DE NACIMIENTO
COPACABANA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

A+

G.S. RH

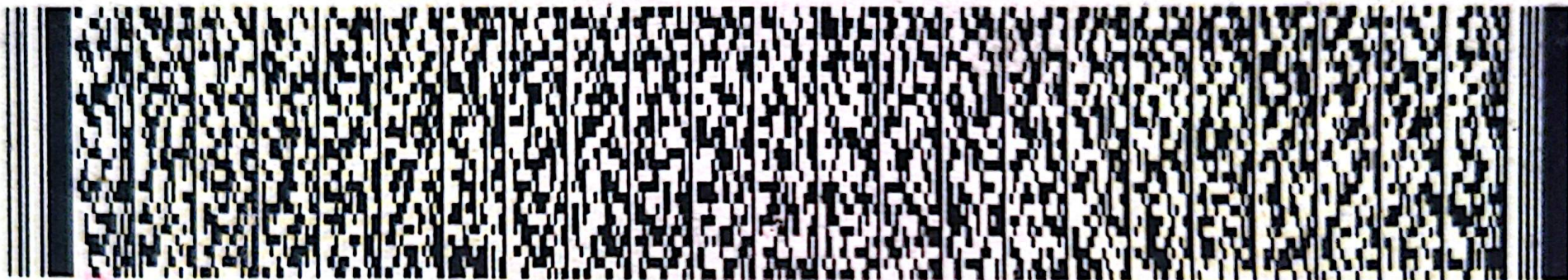
M

SEXO

28-NOV-1986 COPACABANA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabatríz Rengifo Lopez

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0110300-16114631-M-0015507768-20040219

01287 04050H 02 138553262

CERTIFICACIÓN

La suscrita entidad, identificada en los registros institucionales correspondientes, **CERTIFICA** que el(la) señor(a): **SANTIAGO LEON RODRIGUEZ HERNANDEZ** CON Cédula de ciudadanía N°15.507.768 , cursó y aprobó satisfactoriamente el **DIPLOMADO GERENCIA EN FINCA RAIZ**, con una intensidad horaria de 700 Horas, en el año 2015, conforme consta en el Libro 4613, Folio 522, de los archivos oficiales de esta institución.

El programa de diplomado estuvo conformado por los siguientes módulos de formación:

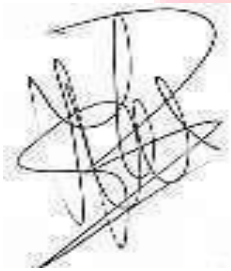
MODULO	TEMATICA	HORAS
1. GERENCIA DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL.	(Topografía de Terrenos, Patología Estructural, Geotecnia, Presupuestos de Obra)	120
2. GERENCIA EN PROPIEDAD HORIZONTAL,	Gerencia en talento humano, gerencia administrativa, gerencia financiera, derecho empresarial, tecnología aplicada.	120
3. ADMINISTRACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL.	Avalúos de bienes comunes, planeación Estratégica, organización empresarial, sistemas de control financiero, desarrollo de presupuestos, gerencia de mercadeo, régimen de propiedad horizontal, reglamento de propiedad horizontal, órganos de administración, convivencia y democracia en la propiedad horizontal, seguros para la ley 675, contratación especializada	120
4. ALTA GERENCIA EMPRESARIAL.	Psicología Empresarial, Planeación Estratégica, Talento Humano, Mercadeo Empresarial, Procesos Administrativos, Derecho Laboral.	120
5. OBRAS Y PROYECTOS CIVILES PARA PROPIEDAD HORIZONTAL.	Administración de Obra, Interventoría Gerencial, Interventoría Financiera, Normatividad y contratación, Herramientas de Productividad, Programación de Obra, Interventoría y control técnico.	120

6. DERECHO INMOBILIARIO PARA PROPIEDAD HORIZONTAL.	Derechos de la propiedad horizontal, Procesos judiciales inmobiliarios, Clases de contratos inmobiliarios.	100
TOTAL, MODULOS		700

Dicha formación tuvo como propósito el fortalecimiento de competencias técnicas, profesionales y gerenciales, orientadas a la planeación, ejecución y administración de proyectos civiles y de propiedad horizontal.

La presente certificación se expide en la República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2026, a solicitud del interesado(a), para los fines legales, académicos y/o administrativos que estime pertinentes.

En constancia, se firma.



MARIO ROPERO MUNEVAR.
DIRECTOR GENERAL



GLORIA MORENO BALLEEN.
DIRECTORA ADMNISTRATIVA



LONJA DE COLOMBIA

Apoyo Empresarial

CERTIFICACIÓN

La suscrita entidad, identificada en los registros institucionales correspondientes, **CERTIFICA** que el(la) señor(a): **SANTIAGO LEON RODRIGUEZ HERNANDEZ CON** Cédula de ciudadanía N°15.507.768, cursó y aprobó satisfactoriamente el **PROGRAMA DE PERITO AVALUADOR PROFESIONAL**, con una intensidad horaria de 120 Horas, en el año 2015, conforme consta en el Libro 4613, Folio 522, de los archivos oficiales de esta institución.

El programa estuvo conformado por los siguientes temas:

MODULO	TEMATICA	HORAS
1. PERITO AVALUADOR PROFESIONAL	TOPOGRAFIA DE TERRENOS Y CARTOGRAFIA, PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, INMUEBLES URBANOS Y RURALES, PROPIEDAD HORIZONTAL, REFORMA URBANA, NORMAS CONTABLES, DERECHO INMOBILIARIO, MATEMATICA FINANCIERA ADMINISTRACION EMPRESARIAL	120
TOTAL, MODULO		120

Dicha formación tuvo como propósito el fortalecimiento de competencias técnicas, profesionales y gerenciales, el desarrollo de Obras civiles y avalúos.

La presente certificación se expide en la República de Colombia, a los catorce (28) días del mes de abril de 2026, a solicitud del interesado(a), para los fines legales, académicos y/o administrativos que estime pertinentes.

En constancia, se firma.

MARIO ROPERO MUNEVAR.

DIRECTOR GENERAL

GLORIA MORENO BALLEEN.

DIRECTORA ADMNISTRATIVA



SANTIAGO LEON

PANEL DE CONTROL

Información personal

Formación

Experiencia

Produc. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de
Empleos de Carrera (OPEC)

Audiencias

Ver pagos realizados

Cambiar contraseña



CNSC

Formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
ESUMER	DIPLOMADO EN CULTURA DEMOCRÁTICA Y	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC. nedinter.	
LONJA DE COLOMBIA	PERITO AVALUADOR	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal, toda vez que, carece de intensidad horaria. De acuerdo con el Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del Proceso de Selección. nedform.	
FORUM LOGISTICA	SEMINARIO VIRTUAL PREPARATORIO PARA CONVOCATORIAS DE EMPLEO PÚBLICO	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC. nedinter.	
Unibarcelona	Master en planeacion territorial y Gestión Ambiental	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en este nivel, según lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del Proceso de Selección, que dispone que para el ítem de educación formal puntúan los TÍTULOS. nedform.	
ESAP	EMPLEO PUBLICO	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC. nedinter.	
ESAP	GESTION Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC. nedinter.	
ESAP	CONTRATACION ESTATAL	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC. nedinter.	
SABERNET	CONOCIMINETOS ACADEMICOS EN GESTION DEL SERVICIO AL CIUDADANO	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, toda vez que no se encuentra relacionado con la OPEC. nedinter.	
SABERNET	CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN ADMINISTRACION PUBLICA	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, toda vez que no se encuentra relacionado con la OPEC. nedinter.	
			No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaie en el ítem de	

1

2

3

4



SANTIAGO LEON

PANEL DE CONTROL

Información personal

Formación

Experiencia

Producc. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de
Empleos de Carrera (OPEC)

Audiencias

Ver pagos realizados

Cambiar contraseña



CNSC

Formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento	
ESAP	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC. nedinter.		5
RED ACADEMICA DE MOVILIDAD RAM	MOVILIDAD SOSTENIBLE Y PERIODISMO	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC. nedinter.		6
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION	CRECIMIENTO VERDE	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC. nedinter.		7
LONJA DE COLOMBIA	DIPLOMADO GERENCIA EN FINCA RAIZ	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC. nedinter.		8
comfama	excel basico	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC. nedinter.		9
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	ESPECIALIZACION EN VIAS Y TRANSPORTE - CODIGO SNIES: *10768*	Válido	Documento válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Formal. vedf.		
ESAP	DIPLOMADO EN GESTION PUBLICA	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje, toda vez que, fue expedido con más de 10 años de anterioridad a la fecha de cierre de inscripciones de la convocatoria. nedform.		
POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	INGENIERIA CIVIL - CODIGO SNIES: *3689*	No Válido	El documento ya fue valorado en otro folio.		
POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	INGENIERIA CIVIL - CODIGO SNIES: *3689*	Válido	El documento aportado fue utilizado para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, no genera puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes, conforme con el numeral 5 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del Proceso de Selección.		

11 - 19 de 19 resultados

<< < 1 2 > >>

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	PROFESIONAL
Denominación del empleo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código:	219
Grado:	02
N° de cargos:	Ciento cuarenta y nueve (149)
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del jefe inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
Naturaleza del empleo:	Carrera Administrativa
II. ÁREA FUNCIONAL	
SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS - EQUIPO DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Realizar y controlar las actividades relacionadas con la ejecución y evaluación de proyectos de infraestructura para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de conformidad con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Participar en la formulación, diseño, estructuración, ejecución y seguimiento de proyectos de infraestructura y otros proyectos especiales para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de conformidad con las competencias legales, las políticas de integración territorial y el cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia. 2. Proponer e implementar estrategias y mecanismos para el diseño, estructuración, ejecución y evaluación de los diferentes proyectos metropolitanos, de conformidad con las necesidades en el territorio, las calidades técnicas requeridas y los procedimientos institucionales. 3. Elaborar estudios técnicos y aquellos complementarios requeridos en el marco de la formulación y estructuración de proyectos de infraestructura metropolitana, teniendo en cuenta las necesidades priorizadas por la Entidad, las calidades técnicas requeridas, los lineamientos y políticas institucionales establecidas. 4. Efectuar cálculos a los proyectos de obras de ingeniería a cargo de la dependencia, en el área de estructura, hidráulica, eléctrica, sanitaria y demás, según sea designado, teniendo en cuenta los requerimientos y especificaciones técnicas. 5. Ejecutar actividades de articulación entre los diferentes actores del territorio para la formulación y estructuración de proyectos metropolitanos alineados al plan estratégico de cada municipio asociado, atendiendo los fines esenciales de la asociatividad y el marco normativo que los regula. 6. Realizar las actividades relacionadas con el monitoreo y control en cada etapa de ejecución de los proyectos de infraestructura asignados, de conformidad con las políticas institucionales y observancia del marco normativo vigente. 7. Realizar las visitas técnicas requeridas para la identificación de avances, logros y dificultades de los proyectos asignados, verificando que las actividades se realicen con sujeción a los acuerdos, normas y políticas establecidas. 8. Realizar acciones frente a los contratiempos que se presenten en los diferentes proyectos bajo monitoreo y control, reconociendo aspectos administrativos, técnicos, de seguridad y medio ambiente, para tomar las decisiones requeridas de manera oportuna y garantizar el cumplimiento de las políticas y normas asociadas a la actividad.	

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
9. Brindar orientación profesional a los diferentes usuarios internos y externos que solicitan asesoría y asistencia técnica para la formulación, estructuración, ejecución y evaluación de proyectos, atendiendo los fines misionales de la Entidad, las políticas y procedimientos establecidos. 10. Actualizar la información en los sistemas, aplicativos u otros medios tecnológicos de acuerdo con los estándares de seguridad y privacidad de la información y demás políticas institucionales vigentes. 11. Emitir conceptos e informes técnicos según le sea requerido; así como proyectar respuestas a peticiones, reclamaciones y similares, de conformidad con el procedimiento establecido y en los términos previstos en la ley. 12. Ejecutar las acciones necesarias para el monitoreo, seguimiento, control, evaluación y mejora del Sistema Integrado de Gestión, de conformidad con las disposiciones técnicas y normativas vigentes. 13. Participar en la gestión contractual de la dependencia y supervisar los contratos que le sean asignados, conforme a las normas legales vigentes y los procedimientos establecidos. 14. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente que estén acordes con la naturaleza del cargo, el nivel y el área de desempeño.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Sistema integrado de gestión. 2. Políticas públicas sectoriales. 3. Obra pública. 4. Formulación y seguimiento de proyectos. 5. Contratación pública y supervisión contractual.	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
• Aprendizaje continuo. • Orientación a resultados. • Orientación al usuario y al ciudadano. • Compromiso con la Organización. • Trabajo en equipo. • Adaptación al cambio.	• Aporte técnico-profesional. • Comunicación efectiva. • Gestión de procedimientos. • Instrumentación de decisiones.
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en la disciplina académica de: Ingeniería Civil del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Ingeniería Civil y Afines. Certificado de vigencia de la tarjeta, registro o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Veinte (20) meses de experiencia relacionada.
VIII. EQUIVALENCIAS	
Aplican equivalencias entre estudios y experiencia para el Nivel Profesional, establecidas en el artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.	

MEMORANDO

10401

Medellín,

PARA SANTIAGO LEON RODRIGUEZ HERNANDEZ
Profesional Universitario - Subdireccion de Proyectos

DE Subdirector de Proyectos

ASUNTO MEMORANDO CI 777 DE 2021

Para que ejerza las funciones de supervisión. Anexo se remite copia del CONVENIO CI 777 DE 2021, suscrito con EL MUNICIPIO DE ENVIGADO el cual tiene por objeto "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA COFINANCIAR CON EL MUNICIPIO DE ENVIGADO EL PROYECTO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO VIAL EN DIFERENTES SITIOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO". Deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 14274 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; al igual que el Manual de supervisión e interventoría de la entidad contenido en la Resolución Metropolitana N° 000144 de 2014.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad el supervisor, deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente proceso y en caso de evidenciar cualquier incumplimiento, deberá dar aplicación a lo establecido en la Resolución Metropolitana 259 de Marzo 11 de 2014, por medio del cual se adopta el procedimiento para la imposición de sanciones ante eventuales incumplimientos contractuales.

Así mismo deberá hacer seguimiento al pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), lo cual debe verificar antes de efectuar los pagos correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al cumplimiento de lo establecido en el art. 28 del Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015, en el cual se establece la obligación de informar al contratista los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. Instruir al contratista sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la entidad, el cumplimiento de la

normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte del contratista, proveedores y subcontratistas.

Finalmente, como Supervisor designado debe tener en cuenta que una vez suscriban el Acta de inicio, debe requerir al contratista para que a través de la aseguradora desplace la vigencia y coberturas de las pólizas a partir de la fecha de inicio del contrato. Una vez recibida la modificación de la póliza, el supervisor la aportará al expediente contractual y esta será analizada momento de liquidar o terminar el contrato.

Atentamente,



MARIA CAMILA SALCEDO SOTO
Subdirector de Proyectos

Transcriptor: MARIA CAMILA SALCEDO SOTO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 777 DE 2021

SUSCRITO ENTRE: AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA Y EL MUNICIPIO DE ENVIGADO

OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA COFINANCIAR CON EL MUNICIPIO DE ENVIGADO EL PROYECTO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO VIAL EN DIFERENTES SITIOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO

VALOR: CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$5.499.989.043). APORTES DEL ÁREA METROPOLITANA: DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000.000). APORTES MUNICIPIO DE ENVIGADO: TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$3.499.989.043).

PLAZO: TRECE (13) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos **MARIA CAMILA SALCEDO SOTO**, mayor y vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.830.767, Subdirectora de Proyectos de **EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución Metropolitana No. 472 de 2021, por la cual es delegado para la contratación, de acuerdo con las Leyes, 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1625 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2013 y 019 de 2015, actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con Nit. 890.984.423-3, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL ÁREA**, por una parte; y por la otra, **EL MUNICIPIO DE ENVIGADO**, con Nit. 890.907.106-5, representado legalmente por su Alcalde, el señor **BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **98.566.018**, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido en celebrar el presente Convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. -Objeto del Convenio:

El objeto del Convenio es: "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA COFINANCIAR CON EL MUNICIPIO DE ENVIGADO EL PROYECTO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO VIAL EN DIFERENTES SITIOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO**".

CLÁUSULA SEGUNDA. -ALCANCE DEL CONVENIO:



2.1 El ejecutor del presente Convenio será el municipio de ENVIGADO, quien, de conformidad con los diseños, análisis, cantidades, permisos, licencias y demás documentos de contenido técnico entregados previamente por el Municipio y que hacen parte integral del Convenio Interadministrativo, procederá a desarrollar lo siguiente:

- a) **LEGALIZACIÓN:** Para el desarrollo del objeto del Convenio, el Municipio tendrá a su cargo la legalización para la ejecución de los recursos que se aportan, de conformidad con el estatuto general de contratación.
- b) **CONTRATACIÓN:** Para el desarrollo del objeto del Convenio, el Municipio de ENVIGADO ha sido designado como ejecutor del proyecto, por tanto estará a cargo de la contratación de los componentes necesarios para su correcta ejecución, la cual realizará dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Estatuto General de Contratación.
- c) **EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** el Municipio velará por el cumplimiento y la materialización física de las obras a cargo del contratista de obra seleccionado y control de la interventoría seleccionada. Además del seguimiento del municipio con los informes que señale el convenio para con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. En esta etapa se ejecutarán las siguientes actividades:

GRUPO	DESCRIPCION
1	INSTALACIONES PROVISIONALES
2	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO
3	DEMOLICIONES
4	EXCAVACIONES Y LLENOS
5	PAVIMENTO
6	OBRAS VARIAS
7	URBANISMO
8	CONCRETOS
9	ACERO DE REFUERZO
10	INSTALACIÓN DE TUBERÍA
11	FILTROS

- d) **ENTREGA Y LIQUIDACIÓN:** Etapa en la que se realizará el cierre, entrega a la comunidad y a las dependencias públicas administrativas responsables de la operación y mantenimiento posterior y la liquidación de los contratos y/convenios que derivaron de la ejecución del proyecto como también del convenio interadministrativo.

NOTAS:

- El Área Metropolitana destinará la suma del valor aportado en el presente convenio interadministrativo, el cual SOLO PODRÁ ser destinado para el componente correspondiente al presupuesto aprobado y viabilizado por la entidad. El municipio de ENVIGADO asumirá cualquier otro sobre costo y valor adicional que se genere para la ejecución del presente convenio interadministrativo.



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00
Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia

- Los recursos aportados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no podrán ser empleados para la adquisición o instalación de elementos muebles o dotación del proyecto de Infraestructura, licenciamientos, permisos estos sólo podrán ser destinados para el componente de los costos de la obra civil, interventoría y consultoría aprobados previamente por la entidad.
- Durante la ejecución del proyecto se hará seguimiento por parte del Área Metropolitana, de acuerdo con los informes que deben ser aportados por el Municipio de ENVIGADO y que se encuentran descritos. El municipio adelantará el debido control y seguimiento de los avances tomando acciones correctivas cuando fuere necesario.
- En la obra a ejecutar se dará cumplimiento al manual de comunicaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Con la instalación de valla y construcción de Manual de Gestión Socio-Ambiental con las siguientes actividades como mínimo:

Manual de Gestión Socio-Ambiental para obras expedido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá	
ACTIVIDAD O ELEMENTO	
Manejo de residuos sólidos	
Disposición de recipientes plásticos con tapa 1 juego de 4 recipientes en cada frente de la obra debidamente etiquetadas instaladas bajo techo provisional	
Disposición de Señalización para sitios internos de disposición temporal de residuos Kit 4 estaciones	
Almacenamiento adecuado de materiales de construcción y control emisiones atmosféricas	
Disposición de Teleros y su estructura de apoyo y sostenimiento cerramiento materiales	
Sistema de lavado de llantas de los vehículos al salir de la obra. (Mangueras, hidrolavadora, agua, plataformas de apoyo, sistema colector de aguas servidas etc.)	
Disposición de Teleros Polietileno negro, calibre 4 y ancho de 4 m	
Riego de áreas desnudas (agua, mangueras aspersores baldes etc.)	
Herramientas pedagógicas para la capacitación del personal.	
Programa para la protección del suelo	
Manutención de la cobertura vegetal y los horizontes orgánico e inorgánico del suelo y restitución o reconfiguración del terreno afectado y terrenos adyacentes intervenidos durante el almacenamiento y preparación de materiales de construcción.	
Disposición de elementos necesarios para almacenamiento del material procedente de las excavaciones: sacos de polipropileno, plástico o lona impermeable.	
Implementación de los sistemas de drenaje para el control de las aguas subterráneas y de escorrentía que se requieran durante el desarrollo de las obras	
Salud ocupacional	
Disposición y empleo de Casco de seguridad blanco para visitantes	
Disposición y utilización de Chalecos para director, ingenieros, residentes, maestros según diseño entregado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá	
Disposición de Botiquín reglamentario	
Disposición Extintor multipropósito de 20 lb.	
Disposición de Camilla	
Disposición de Arnéses y Líneas de Vida para trabajos en altura	



Señalización. Cerramiento y seguridad industrial
Cerramiento provisional en Malla Sarán incluye todo lo necesario para su correcta instalación (incluye protección para árboles y/o palmeras)
Disposición y empleo Señalización vial y adecuaciones temporales de senderos peatonales y accesos vehiculares
Disposición y empleo Señal Informativa INICIO DE OBRA
Disposición y empleo Señal Reglamentaria SR 30 Velocidad Máxima 30 Km /h 70 m
Disposición y empleo Señal Preventiva/ SP 38 50 m/ Obreros de control
Disposición y empleo Señal Informativa Fin de obra
Disposición y empleo Balizas
Disposición y empleo Cinta de señalización y cintas reflectivas. Rollo de 50 ml
Prevención de la contaminación de cuerpos de agua y redes de servicios públicos
Disposición y empleo Instalación de medidores para el control del consumo de agua.
Adquisición o alquiler de baños móviles o unidades sanitarias portátiles; incluye el transporte y disposición de excretas en un sistema de tratamiento ajeno al proyecto, obra o actividad.
Disposición y empleo Elementos para la protección de sumideros o rejillas de alcantarillado (bandejas, canastillas, geotextil, etc.
Disposición y empleo elementos para la recolección y uso de aguas lluvias.
Disposición y empleo Mantenimiento de sumideros afectados.
Disposición y empleo Limpieza de vías afectadas en el interior y alrededor del proyecto, obra o actividad.
Disposición de Valla en lámina galvanizada calibre 24, torres en ángulo de 1 1/2"X1/8" y lona impresa en Ink-Jet de dimensión 12*4m según arte entregada por el Área Metropolitana del Valle del Aburrá.
Programa de Gestión Social
Plan de comunicaciones y gestión social (elaboración, desarrollo, implementación)
Programa de resarcimiento individual colectivo (de ser necesario o requerido)
Seguimiento, diligenciamiento y validación formato programa 10 gestión social según manual
NOTA. Los costos de todas las acciones, Elementos y actividades que sean necesarias o que se requieran en complemento de la presente relación y que están establecidas en el Manual de Gestión Socio-Ambiental para obras. Vigente y expedido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá SE ENTENDERÁN INCLUIDAS EN LA VALORACIÓN y están a cargo del contratista ejecutor y contarán con el seguimiento y aprobación de la interventoría del contrato.

2.2. HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS, PALEONTOLÓGICOS Y DE MINERALES DE INTERÉS COMERCIAL O CIENTÍFICO.

En cumplimiento de los Artículos 8 y 72 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008 que modifica la Ley 397 de 1997, la Ley 163 de 1959 que dictan medidas sobre defensa y conservación del Patrimonio Histórico, en caso de algún descubrimiento de ruinas prehistóricas, sitios de asentamientos indígenas o de época colonial, reliquias, fósiles, meteoritos u otros objetos de interés arqueológico, paleontológico o minerales de interés comercial o científico durante la ejecución de las obras, el Constructor tomará de inmediato medidas para suspender transitoriamente los trabajos en el sitio del descubrimiento y notificará al Interventor, quien dará aviso al Municipio de ENVIGADO y al Área Metropolitana del Valle de Aburrá y a la autoridad oficial que tenga a cargo la responsabilidad de investigar y evaluar dichos hallazgos. El Constructor, a pedido del Interventor, colaborará en su protección.



Cuando la investigación y evaluación de los hallazgos arqueológicos, paleontológicos y de minerales de interés comercial o científico retrase el avance de la obra, el Interventor deberá efectuar en conjunto con el Constructor, los ajustes pertinentes en el programa de trabajo.

Las acciones a desarrollar son:

- Detener las obras.
- Aislar el sitio y evitar el acceso a personal ajeno a la obra.
- No sacar por cuenta propia los materiales arqueológicos.
- Dar aviso a las autoridades locales, quienes deben tomar las medidas necesarias para evitar el saqueo y daño al patrimonio arqueológico.
- Tener disponibilidad financiera en su propuesta para vincular al proyecto hasta dos antropólogos con experiencia en arqueología.
- La Entidad dará aviso al ICANH – Grupo de Arqueología, aportando la mayor información al respecto (localización, descripción de la situación, descripción del sitio, descripción de los materiales encontrados, registro fotográfico, etc.). Un arqueólogo del Grupo de Arqueología atenderá la situación de hallazgos fortuitos.
- El contratista comunicará al Conmutador: (57-1) 4440544, Fax: (57-1) 4440530 o Línea gratuita en Bogotá: 0180003426042 - Fuera de Bogotá

CLÁUSULA TERCERA. -Compromisos de Las Partes:

A. DE EL (LA) CONVENIENTE (ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ):

1. Efectuar los aportes financieros pactados, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo.
2. Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del Convenio, entre ella la referente a diseños, documentos, estudios y planos existentes.
3. Asistir quincenalmente, el Comité Gerencial y Técnico el cual realizará el seguimiento, control y supervisión de las obras. Estará conformado por los siguientes actores (ÁREA METROPOLITANA, Interventoría de la Obra, Contratista de la Obra, Supervisor del Municipio de Envigado), dejando constancia de los compromisos a través de acta con copia al expediente del convenio interadministrativo.
4. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del convenio.
5. Cumplir lo estipulado en la forma de pago según Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014.
6. Ejercer la supervisión del convenio, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual Interventoría Contractual aprobado por EL AREA, según la Resolución Metropolitana No. 00144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione, y a la Ley 1474 de 2011.
7. Facilitar y realizar la liquidación de la presente convenio, previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos aportados por la



Entidad y el reporte y reintegro de la totalidad de los rendimientos financieros generados y/o recursos no ejecutados en la cuenta al Área Metropolitana; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

B. DE EL MUNICIPIO DE ENVIGADO:

1. Ejecutar y gerenciar el Proyecto de acuerdo con los estudios técnicos diseños, especificaciones técnicas cantidades de obra y presupuesto aprobados por el municipio y el Área Metropolitana en todas sus partes.
2. Garantizar que se soporte debidamente por parte del ejecutor de obra y su interventoría todas obligaciones de pago mensual de los aportes de afiliación y cotización a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para tal fin deberá presentar mensualmente la acreditación del pago respectivo, acompañado de Certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal, conforme a las normas pertinentes o estatutos si estuviera obligado a hacerlo.
3. Gestionar los permisos y licencias que sean necesarios para la ejecución de las obras objeto de este convenio.
4. Apropiar los recursos, para la ejecución de las obras civiles objeto de este convenio.
5. Suscribir los contratos o convenios que sean requeridos para la ejecución del objeto del presente Convenio, así como hacer el seguimiento a la ejecución de los mismos.
6. Destinar los recursos de los aportes del ÁREA METROPOLITANA única y exclusivamente en los costos directos de las obras requeridas y costos directos de Interventoría en los sitios objeto del convenio. No se destinarán recursos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para Mobiliarios, Dotaciones, arrendamientos, licencias o permisos, imprevistos, costos de gerencias, ajustes económicos de obra o interventoría, o cualquier otro costo indirecto relacionado.
7. Disponer del personal profesional y técnico suficiente para ejecutar el objeto del presente Convenio.
8. Llevar un registro fotográfico donde se evidencien las obras antes, durante y después de su ejecución.
9. Instalar una valla alusiva a la ejecución del proyecto, y deberá otorgarse reconocimiento a los aportes de EL ÁREA de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del Convenio y los manuales del AREA.
10. Asumir los valores adicionales y cualquier sobre costo que se presente durante la ejecución del proyecto.
11. Elaborar y presentar al ÁREA, informes mensuales sobre el avance técnico, financiero, administrativo y jurídico de las obras (presentando todos los soportes de pago efectuados) y las actividades, objeto del convenio. El informe se presentará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al mes evaluado, con sus respectivos soportes.
12. Permitir la permanencia y atender las recomendaciones y sugerencias del supervisor designado de la Subdirección de Proyectos de EL ÁREA desde el punto de vista técnico, presupuestal, legal, ambiental y social.



13. Abrir cuenta bancaria de ahorros en el IDEA (Instituto para el Desarrollo de Antioquia) para uso exclusivo y manejo de los recursos aportados por EL ÁREA lo cual se certificará por intermedio de la respectiva entidad financiera, donde se incorpore el número de la cuenta y la fecha de su apertura, al finalizar el presente convenio se deberá certificar su efectiva cancelación.
14. Tramitar el reintegro a las cuentas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá de los rendimientos financieros que genere la cuenta del IDEA, dentro de los dos (2) meses siguientes a su recaudo, los cuales se consignarán en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Acuerdo Metropolitano No. 18 de 2012. Una vez realizado dicho trámite tendrá que informarse a la Tesorería del Área a través del Supervisor) designado por el Área.
15. Reconocer para efectos de control contable, los recursos recibidos por el MUNICIPIO, en la cuenta 29-90 del Catálogo General de Contabilidad Pública, en cumplimiento de la destinación específica de los recursos para el desarrollo del objeto del Convenio y en virtud a los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación
16. Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos recibidos, información que estará a disposición de EL ÁREA con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos.
17. Administrar en debida forma los recursos aportados por EL ÁREA.
18. Asumir los sobrecostos o valores adicionales que se llegaran a presentar por temas de mayores cantidades de obra, ajustes del proyecto, demoliciones, costos financieros, dotaciones y en general lo no incluido en el presupuesto del convenio.
19. Dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 42 la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, mediante la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, en el sentido de realizar un análisis específico de riesgos que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación, con base en este análisis diseñará e implementará las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.
20. Ejecutar los trámites Ambientales a que hubiere lugar de acuerdo con las imposiciones y aprobaciones impartidas por la autoridad ambiental.
21. Garantizar que en la ejecución de las obras se dé cumplimiento a las normas en materia ambiental.
22. Ejecutar el Plan de Manejo Ambiental incluyendo las imposiciones y aprobaciones y el manual de Gestión Socio ambiental para obras de construcción y asumir el costo de la aplicación de dicho Manual, teniendo en cuenta además las obligaciones impuestas según licencias, permisos o autorizaciones ambientales dadas por la autoridad ambiental para el desarrollo del proyecto. Exigir al Contratista de obra, a través de la Interventoría, la aplicación del Manual de Gestión Socioambiental para Obras de Construcción.
23. Convocar y desarrollar mensualmente el Comité Gerencial y Técnico, el cual realizará el seguimiento, control y supervisión de las obras. Estará conformado por los siguientes actores Área Metropolitana, Interventoría de la Obra, Contratista de la Obra, Representantes del Municipio, dejando constancia de los compromisos a través de acta con copia al expediente del Convenio.



24. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas, de acuerdo a los parámetros establecidos en los estudios y diseños y de acuerdo con las especificaciones generales y particulares.
25. Ejercer juntamente con EL ÁREA, el control, seguimiento y vigilancia de la ejecución del convenio.
26. Condicionar todos los anticipos que entreguen en virtud del convenio al Contratista de obra a lo establecido en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.
27. Terminar todas las obras físicas objeto del presente convenio.
28. Verificar el cumplimiento del Plan Operativo y de Inversiones en la ejecución del presente convenio.
29. Disponer de la imagen institucional de EL ÁREA en la publicidad de las actividades objeto del convenio, al igual que en los espacios en las que éstas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del convenio, la valla informativa y de acuerdo al diseño de Oficina de Comunicaciones del Área Metropolitana.
30. Informar oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del convenio.
31. Incorporar en sus Estados Financieros los bienes que serán construidos con los recursos del convenio una vez sea liquidada.
32. Presentar un informe final con el detalle de la ejecución financiera de los recursos aportados por el Área Metropolitana
33. Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del Convenio, entre ella la referente a diseños, documentos, estudios y planos existentes.
34. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales del desarrollo de sus contratos o convenios de ejecución de los recursos, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del convenio.
35. Garantizar que los predios para el desarrollo del objeto del presente convenio sean de carácter público, estén y se mantengan libre de gravámenes o de cualquier otra limitación que dificulte el desarrollo del proyecto.
36. Garantizar la socialización y sensibilización del proyecto con la comunidad, en coordinación con el Área Metropolitana Valle de Aburrá
37. En los contratos que suscriba el Municipio de ENVIGADO para la ejecución del objeto de este convenio, deberá exigir a sus contratistas el cubrimiento de los riesgos en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, teniendo en consideración que dichas pólizas deberán tener como beneficiarios al AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y AL MUNICIPIO DE ENVIGADO. Enviando copia al Área Metropolitana del Valle de Aburrá de la constitución y modificación de pólizas de seguros que amparen todos los riesgos y daño material por las obras y servicios de consultoría y demás para el desarrollo y logro del alcance del convenio.
38. Sufragar los costos por concepto de revalidación, prórroga de licencia, impuestos de delineación y de ocupación de espacios públicos, así como todo trámite que implique su obtención, según lo dispuesto en las normas vigentes.



39. Entregar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del presente Convenio debidamente escaneados durante y al finalizar el plazo de este.
40. Realizar la devolución de los rendimientos financieros de la cuenta respectiva y de recursos sobrantes aportados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá o de la totalidad en caso de que no se ejecute el proyecto.
41. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de orden técnico, financiero, y jurídico exigidos por el IDEA para el desembolso de los recursos depositados en dicha entidad por parte del ÁREA, así como garantizar la viabilidad y funcionalidad de las unidades construidas con cargo al presente proyecto.
42. Facilitar y realizar la liquidación del convenio, previendo para ello, la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos aportados por la Entidad y el reporte y reintegro de la totalidad de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados en la cuenta al Área Metropolitana; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
43. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del Convenio.

C.COMPROMISOS COMUNES DE AMBAS ENTIDADES:

1. Elaborar un Plan Operativo y de Inversión de los recursos económicos objeto del presente Convenio y velar por el cumplimiento a cabalidad con lo establecido en el Objeto, Alcance, Metodología y Cronograma, en los términos y condiciones pactadas.
2. Suministrar oportunamente toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del Convenio.
3. Brindar el apoyo técnico, administrativo y jurídico que sea necesario para el adecuado y oportuno desarrollo del proyecto objeto del Convenio.
4. Apoyar las actividades de control, seguimiento y vigilancia de la ejecución del Convenio
5. Designar un representante de cada Entidad, para efectos de adelantar la Supervisión del presente Convenio.
6. Convocar y Asistir a los Comités para el seguimiento, control y supervisión de la ejecución de las actividades objeto del Convenio.
7. Ejercer el seguimiento técnico y financiero al Convenio, dando cumplimiento a la normativa relacionada en la Ley 1474 de 2011 art. 83 y al Manual de Interventoría Contractual de cada Entidad.
8. Disponer de la imagen institucional de cada Entidad, en la publicidad de las actividades objeto del Convenio, al igual que en los espacios en las que éstas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del Objeto Contractual previendo para todo ello atender las recomendaciones de la Oficina de Comunicaciones de cada Entidad.
9. Realizar en forma conjunta, la liquidación del Convenio, previendo para ello, acordar y verificar, la legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos aportados el ÁREA y el reintegro de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados y en las cuentas que EL ÁREA defina; liquidación que se realizará



dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

10. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio.
11. Participar en las reuniones que convoque el Municipio o el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para evaluar el avance de ejecución del presente convenio junto con la presentación del correspondiente informe.
12. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto del presente convenio, a través del Supervisor del Convenio de cada entidad.
13. Colaborar y acompañar de manera conjunta en el suministro y respuesta de la información Correspondiente, para efectos de que éste brinde respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente convenio.

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del Convenio serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del Convenio a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su Convenio implique la representación judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

4.1. Valor. El valor del Convenio es de **CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$5.499.989.043)**, discriminados de conformidad con el presupuesto oficial aprobado por la entidad, y aportados en las siguientes sumas:

- El AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ aportará la suma de: **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000.000).**
- El municipio de Envigado aportará la suma de: **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$3.499.989.043).**



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00
Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia

4.2. Forma de desembolso de los recursos. Los recursos aportados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá serán desembolsados al Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA- a través de un único desembolso equivalente a **DOS MIL MILLONES PESOS M/L (\$2.000.000.000)**, previa apertura de una cuenta específica para uso exclusivo de los recursos de este Convenio, y una vez perfeccionado el Convenio Interadministrativo, cumplidos los requisitos de legalización, firmada el Acta de Inicio, presentado y aprobado el Plan Operativo de Inversión, plan de trabajo y metodología detallada para el cumplimiento de las actividades propuestas con el Vo. Bo. del Supervisor y una vez que EL MUNICIPIO DE ENVIGADO haya realizado el compromiso presupuestal y/o la Contratación de los Bienes y Servicios que sean requeridos para la ejecución del Objeto del presente Convenio, además de encontrarse cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final, de conformidad con el artículo 35 del Acuerdo 26 de 2020, este debe ser validado por la Supervisión designada. Además, EL MUNICIPIO DE ENVIGADO deberá allegar certificación expedida por el IDEA de la apertura de la cuenta para el manejo exclusivo de los recursos, además acompañar de la factura y/o cuenta de cobro y la presentación del Plan Operativo con visto bueno de la supervisión.

Los retiros parciales que EL MUNICIPIO DE ENVIGADO realice, se harán de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Obra suscrito por el Municipio con el contratista de obra pública dando aplicación al estatuto de contratación pública, previa presentación del acta de inicio, plan operativo y de inversión de obra e interventoría y del oficio relacionando los requerimientos para el primer desembolso, y de la certificación de la constitución de la fiducia para el manejo del anticipo entregado al contratista de obra, si lo hubiera, previo visto bueno del Supervisor de Envigado y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Es responsabilidad de la Supervisión designada por EL ÁREA, validar que EL MUNICIPIO realice el Compromiso Presupuestal y/o la Contratación de los Bienes y Servicios que sean requeridos para la ejecución del Objeto del presente Convenio, de conformidad con el artículo 35 del Acuerdo 25 de 2019 y realizar el seguimiento, control y verificación con soportes de los retiros de que realice de la Cuenta, teniendo en cuenta solicitar a EL MUNICIPIO que relacione y entregue a EL ÁREA los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el Presupuesto; junto con el Informe de avance físico y presupuestal del proyecto y que soportan los retiros de los recursos de la Cuenta de y como tal la ejecución financiera de los aportes de la Entidad.

Cada retiro se realizará previa presentación del informe de ejecución del retiro anterior y los respectivos soportes financieros y de avance de obra generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido para este convenio, junto con el informe de avance físico y financiero, previo recibo a satisfacción por la supervisión, así hasta el último desembolso; cada desembolso se hará acorde a los valores convenidos.



La Interventoría contratada por el MUNICIPIO al igual que el Supervisor del Área Metropolitana deberán verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual el contratista deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal

El CONTRATISTA del MUNICIPIO deberá aportar los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor y del Interventor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los retiros que el MUNICIPIO DE ENVIGADO realice de estos recursos, deberán contar con el visto bueno de la supervisión del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y se realizarán de conformidad con la aprobación de los informes de avance del objeto del convenio y sus soportes, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el Área Metropolitana, considerando para ello lo establecido en el manual de Interventoría Contractual de la Entidad según Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014, observando también lo relativo a la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014. En todo caso se deja expresa constancia que por la ejecución del objeto del presente convenio, el MUNICIPIO DE ENVIGADO no percibirá remuneración, comisión o contraprestación económica alguna.

Los rendimientos que llegasen a producir en dicha cuenta serán de propiedad del Área Metropolitana y deberán ser reintegrados al ÁREA, dentro de los (2) dos meses siguientes a su recaudo, en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 018 de 2012. De igual manera, los rendimientos financieros generados por la entrega que realice el MUNICIPIO DE ENVIGADO, al Contratista en calidad de anticipo para la ejecución del proyecto, serán de propiedad del ÁREA, y serán reembolsados por el MUNICIPIO DE ENVIGADO al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.



Una vez se tenga el 100% de avance físico en el desarrollo de las obras con cargo al Convenio, se deberá llevar a cabo la entrega del informe final correspondiente que contenga los resultados, en un informe técnico y financiero sobre la ejecución del convenio con sus respectivos soportes previo visto bueno del interventor y presentación del acta de recibo final.

El MUNICIPIO DE ENVIGADO efectuará sus aportes en bienes y recursos de conformidad con su propuesta técnica y económica, debidamente discriminada. En caso de no invertirse la totalidad de los recursos en el objeto del presente convenio, el MUNICIPIO deberá reintegrarlos al ÁREA, al igual que los rendimientos financieros que se llegaren a generar, en proporción a sus aportes.

El Convenio, se liquidará una vez se haya legalizado la ejecución financiera de los aportes entregados por El ÁREA y la verificación de los Aportes (en bienes y recursos) que realice el MUNICIPIO DE ENVIGADO al Convenio y se haya transferido la totalidad de los rendimientos financieros generados tanto en la cuenta del IDEA como en la Fiducia si hubiese anticipo del MUNICIPIO DE ENVIGADO al Contratista.

4.2.1. VIGILANCIA DE LOS APORTES Y RENDIMIENTOS GENERADOS

4.2.1.1. VIGILANCIA DE LOS APORTES:

Con los recursos aportados por EL ÁREA, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial cuyo detalle y valoración se anexa y es parte integral del presente Convenio.

Es responsabilidad de la Supervisión designada por EL ÁREA, validar que EL MUNICIPIO DE ENVIGADO realice el Compromiso Presupuestal y/o la Contratación de los Bienes y Servicios que sean requeridos para la ejecución del Objeto del presente Convenio, de conformidad con el artículo 35 del Acuerdo 26 de 2020 y realizar el seguimiento, control y aprobación de la ejecución financiera de los recursos aportados por EL ÁREA, así como de los retiros de que realice de la Cuenta de Ahorros del IDEA, exclusiva del Convenio; teniendo en cuenta solicitar a EL MUNICIPIO DE ENVIGADO que relacione y entregue a EL ÁREA los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el Presupuesto, esto es factura con el lleno de requisitos tributarios y el comprobante de egreso respectivo y que soportan la ejecución financiera de los aportes en dinero que realiza EL ÁREA. Además de que son el soporte del seguimiento y control que hace de los retiros de la cuenta de Ahorros de los recursos aportados por EL ÁREA.

De igual manera, debe prever que los recursos aportados en dinero por EL ÁREA tienen la característica de ser recursos públicos y como tal, debe vigilar que la ejecución de los Recursos del Convenio estén debidamente soportados; en este sentido, la ejecución debe estar acompañada con todos los soportes de los pagos realizados, por lo tanto, la Supervisión debe



revisar entre otros, que los contratos suscritos por EL MUNICIPIO DE ENVIGADO con los respectivos terceros para el desarrollo del Convenio se presenten con las respectivas firmas de quienes lo suscriban, que se evidencie el pago de seguridad social del personal que labore en los eventos programados del Convenio, que cada pago esté soportado con el Comprobante de Egreso respectivo y la respectiva Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos tributarios, en general prever que no pueden existir ítems sin justificación alguna y que los pagos sean por su valor real. Todo ello como soporte del seguimiento de su Supervisión y porque también será el soporte del control posterior que lleven a cabo los Entes de Control

Además, al realizar el control y seguimiento del Convenio, deberá en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los recursos según los rubros presupuestales definidos en el Certificado de Disponibilidad expedido.

Se deja expresa constancia que, por la ejecución del objeto del presente Convenio LA ENTIDAD PÚBLICA, no percibirá remuneración, comisión o contraprestación económica alguna.

4.2.1.2. RENDIMIENTOS GENERADOS:

Los rendimientos que llegasen a producir la cuenta de ahorros del IDEA, exclusiva del Convenio por concepto de los aportes del ÁREA METROPOLITANA, serán de su propiedad y deberán ser reintegrados a la Entidad, dentro de los dos meses siguientes a su recaudo, en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Acuerdo 018 de 2012.

De igual manera, los rendimientos financieros generados por la entrega en caso de realizarse por EL MUNICIPIO DE ENVIGADO al contratista, en calidad de anticipo para la ejecución del proyecto si a ello diere lugar, serán de propiedad del ÁREA y serán reembolsados a la cuenta señalada por la Tesorería del ÁREA.

EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, deberá entregar a la supervisión del Convenio, el reporte de los rendimientos generados de los recursos aportados por EL ÁREA con los respectivos extractos bancarios que así lo certifiquen

El Convenio no se liquidará hasta que se haya legalizado la ejecución financiera de los aportes entregados por la Entidad y se haya transferido la totalidad de los rendimientos financieros generados en la cuenta al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

El funcionario designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para llevar el control y seguimiento del convenio, deberá supervisar el correcto manejo contable de los rendimientos, como también deberá solicitar la liquidación final de los mismos.

En caso de no invertirse la totalidad de los recursos en el objeto del presente convenio EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, deberá reintegrarlos al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, al igual que los rendimientos financieros que se llegaren a generar.



EL MUNICIPIO DE ENVIGADO y EL AREA deben realizar conjuntamente la liquidación del Convenio, previendo para ello, acordar y verificar de ambas partes la legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos entregados por parte DEL ÁREA y el reintegro de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados en la cuenta al Área Metropolitana

CLÁUSULA QUINTA. -Apropiación Presupuestal:

EL ÁREA desembolsará a EL (LA) CONVENIANTE el valor del presente convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1189 de 2021, aprobada por la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto. El presente convenio está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Por su parte, el municipio de Envigado realizará aportes por valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$3.499.989.043)**, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 110 y la Vigencia Futura aprobada mediante Acuerdo 019 de 2021.

CLÁUSULA SEXTA. -Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del presente Convenio es de TRECE (13) MESES, contados a partir de la firma del Acta de inicio.

CLÁUSULA SEPTIMA: Supervisión del convenio

De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad, cuenta con el personal especializado, la supervisión del presente proceso será ejecutada por la Subdirección de Proyectos a través del Profesional Universitario o por la persona que se designe para tal fin. Lo anterior, de conformidad con el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá aprobado mediante Resolución Metropolitana N° 000144 de 2014 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del Convenio, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del Convenio.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Convenio, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para coordinar de manera conjunta con El Municipio de ENVIGADO, la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren



presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Convenio.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y/o convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico teniendo en cuenta muy especialmente para el presente Convenio a celebrar, que la ejecución de cada ítem del proyecto corresponda al Presupuesto establecido de manera conjunta, debiendo tener los soportes respectivos: esto es factura con el lleno de requisitos tributarios y comprobante de egreso respectivo; para costear cada uno de los ítems que integran el presupuesto y su ejecución en cumplimiento de la normativa que rige la materia, reviste total obligatoriedad de su cumplimiento; además es el soporte de la ejecución de recursos que aporta EL ÁREA, como tal son de naturaleza pública. De igual manera, será el soporte del control posterior que aparte del que realiza la Supervisión, lleven a cabo los Entes de Control.

CLÁUSULA OCTAVA: Suspensión.

En caso de presentarse suspensión en el plazo previsto en la cláusula Sexta, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación; ambas actas deberán enviarse a la Contraloría General de Antioquia, de lo cual se dejará constancia escrita en el expediente del Contrato. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del Convenio, las partes declararán de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación. –

CLÁUSULA NOVENA: Terminación.

Este Convenio, además del cumplimiento de su objeto, se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las Partes;
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes,
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. –

CLÁUSULA DÉCIMA: Cesión y Subcontratación.

EL MUNICIPIO no podrá ceder total ni parcialmente el presente Convenio, ni los derechos y obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización previa y escrita del **ÁREA**. Sin perjuicio de lo anterior, **EL MUNICIPIO**, podrá por su cuenta y riesgo, suscribir los contratos necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en este Convenio, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad

PARÁGRAFO: En el texto de los subcontratos se deberá dejar constancia de que se entienden



celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Convenio y bajo la exclusiva responsabilidad del **EL MUNICIPIO**; quien será el único responsable ante **EL ÁREA** por el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Efectos Post Contrato.

EL MUNICIPIO se compromete a responder por su cuenta y riesgo, de todo requerimiento, reclamación o presentación de informes, que llegare a necesitar **EL ÁREA**, siempre que esas acciones estén relacionadas con las actividades correspondientes al objeto del Convenio, sin que las respuestas signifiquen algún costo para **EL ÁREA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Solución de Conflictos.

Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este Convenio, se acudirá, en busca de solución, a un arreglo directo entre **EL ÁREA Y EL MUNICIPIO**. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Vínculo Legal.

EL ÁREA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con **EL MUNICIPIO** ni con el personal que este contrate o designe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio; Tampoco existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales o pago de honorarios que cada entidad tenga frente a sus servidores.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA Indemnidad.

En los Convenios y/o Contratos que suscriba **EL MUNICIPIO** para realizar la ejecución del objeto del presente Convenio, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor de **EL ÁREA**, que la dejen a salvo ante eventuales reclamaciones provenientes bien sea de los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución de contratos que se celebren en el desarrollo de este Convenio, o por la terminación de dichos contratos en cualquier evento. –

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Garantías.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan, las garantías que el contratista deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son el contrato de seguro contenido en una póliza, el patrimonio autónomo o la Garantía Bancaria.



Para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan.

Conforme a la experiencia de la Entidad, en la ejecución de este tipo de convenios, se determina como mecanismo de cobertura Pólizas de seguros expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación del ofrecimiento o de la celebración del convenio.

El MUNICIPIO DE ENVIGADO, se obliga a constituir una garantía única a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para amparar los siguientes riesgos:

Con ocasión de la suscripción del convenio

- a) **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes del Área al convenio. Su vigencia será la del plazo del convenio y cuatro (4) meses más.

Adicionalmente cuando aplique, de conformidad con el respectivo proceso de selección y el pliego de condiciones, EL MUNICIPIO DE ENVIGADO en los contratos que suscriba para la ejecución del objeto de este convenio, deberá exigir a sus contratistas el cubrimiento de los riesgos en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, teniendo en consideración que dichas pólizas deberán tener como beneficiarios al AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y AL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

Con ocasión de suscripción de contratos de obra se exigirán los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie. Su vigencia se extenderá hasta la fecha prevista en el contrato para el último pago parcial con el que se verifique la amortización total del anticipo y cuatro (4) meses más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **Estabilidad y Calidad de la Obra:** el valor de esta garantía, será del quince (15%) por ciento del valor total del contrato. Su vigencia será de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte del MUNICIPIO DE ENVIGADO.



- **Responsabilidad Extracontractual:** En póliza anexa se constituirá este amparo en una cuantía igual al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, pero en ningún caso inferior al cinco por ciento (5%) del valor del mismo al momento de la expedición de la póliza y una vigencia igual al plazo del contrato. Deberá cubrir el daño patrimonial y extrapatrimonial (incluidos allí los perjuicios morales y fisiológicos o de daño a la vida de relación) y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral.

En las pólizas debe incluirse el Área Metropolitana del Valle de Aburrá también como beneficiario.

Con ocasión de suscripción de contratos de interventoría se exigirán los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del Contrato:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del Servicio:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrirá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados (en su defecto el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro propio con el mismo objeto dónde la Entidad Estatal sea la asegurada). Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pero en ningún caso inferior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Su vigencia será igual al periodo de ejecución del contrato (El valor asegurado será de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

En las pólizas debe incluirse el Área Metropolitana del Valle de Aburrá también como beneficiario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Documentos del Convenio.

Hacen parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

- 1) Análisis del Sector
- 2) Estudios previos



Futuro sostenible



@areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00

Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia

- 3) Acta del comité de Contratación
- 4) RUT.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Lugar de Ejecución.

El Convenio tendrá como lugar de ejecución en la zona urbana del municipio de ENVIGADO.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Liquidación.

A la terminación del Convenio por cualquier causa, se hará la correspondiente liquidación mediante Acta suscrita por **EL ÁREA** y **EL MUNICIPIO**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Perfeccionamiento.

El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA Ejecución.

Para iniciar la ejecución del presente Convenio se requerirá de la verificación del cumplimiento de todos los requisitos de legalización.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SARLAFT:

Riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo SARLAFT. LAS PARTES certifican bajo la gravedad de juramento que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

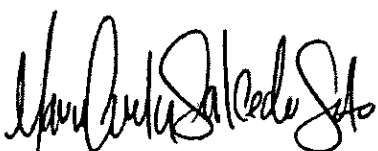
LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.



CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. Domicilio:

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín. EL CONTRATISTA al momento de la suscripción del acta de inicio, suministrará un correo para ser notificado electrónicamente.

Para constancia se firma en Medellín, 22 de Julio de 2021



MARIA CAMILA SALCEDO SOTO
EL ÁREA



BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ
EL MUNICIPIO
V.B. *Marcela Pardo Umez.*



Santiago Toro Sierra
Asesor Equipo Gestión de Contratos
Revisó



Huber Gutierrez Echeverri
Abogado
Proyectó

Registro Presupuestal: 1371 de Julio 22/2021 por \$2.000.000.000



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00
Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia

MEMORANDO

10401

Medellín,

PARA SANTIAGO LEON RODRIGUEZ HERNANDEZ
Profesional Universitario - Subdireccion de Proyectos

DE Subdirector de Proyectos

ASUNTO SUPERVISION DE CONVENIO 576 de 2021

Para que ejerza las funciones de supervisión, anexo se remite copia del convenio N. 576 de 2021, suscrito con los municipios de Envigado y Sabaneta, cuyo objeto es "ACTUALIZACION DE DISEÑOS Y ELABORACION DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIO VIAL A DESNIVEL DE LA CARRERA 48 CON CALLE 50 SUR."

En cumplimiento de las funciones esenciales de su cargo relacionadas con el seguimiento a los proyectos metropolitanos, la gestión técnica administrativa hasta la ejecución de los mismos, planificar programar y ejercer supervisión de los convenios y contratos en ejecución la hora en infraestructura que se establecen en la resolución metropolitana N°3969 de 2019 se le notifica la asignación de supervisión del convenio interadministrativo detallado en el asunto, actividad que consistirá en el seguimiento administrativo, financiero, contable, jurídico y en la verificación y validación técnica que sobre el cumplimiento del objeto del convenio se ejecute por parte de la entidad responsable.

Dentro del desarrollo de las actividades y actuaciones en el ejercicio de su labor dejará constancia escrita y deberá cumplir entre otras las siguientes:

1. Realizar revisión integral de los documentos del proyecto, definir el plan operativo de ejecución e inversiones estableciendo las metas y las actividades de conformidad con las obligaciones y productos del convenio.
2. Procesar la digitalización de actividades y realizar el diligenciamiento mensual de los registros en el expediente contractual digital SIM.
3. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y mantener informado a los superiores jerárquicos de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

4. Dar aplicación al manual de interventoría y supervisión de la entidad según Resolución Metropolitana N°00144 del 5 de febrero de 2014 o al que lo modifique o complementa.
5. Participar en los comités técnicos, comités generales, comités ambientales y demás del convenio para respaldar la orientación de la subdirección respecto del avance y ejecución del proyecto.
6. Entregar reportes periódicos según requieran respecto del avance y desarrollo del proyecto y entregar de forma mensual el informe de supervisión según formato de calidad del cual remitirá copia al archivo físico de la entidad con destino al expediente del convenio.
7. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo. Para tal efecto deberá tener en cuenta que las obligaciones son las señaladas en los estudios previos o documento que originó la contratación, en la propuesta presentada, en la minuta contractual y en el presupuesto.
8. Verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones sobre las condiciones de modo, tiempo y lugar pactados, de tal forma que tenga la seguridad de que los productos, obras o servicios recibidos, corresponden efectivamente a los convenidos.
9. Adelantar las labores de monitoreo y control de los riesgos del convenio, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diferentes etapas de ejecución.
10. Requerir por escrito a la entidad ejecutora respectiva, cuando se presente demora o incumplimiento parcial de las obligaciones y del objeto del convenio o contrato. En caso de persistir el incumplimiento, presentar un informe detallado y sustentado, solicitando la aplicación de las medidas pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.
11. Absolver de forma oportuna las consultas y brindar acompañamiento por auditorías que soliciten los organismos de control. Así mismo garantizar la rendición a través de la oficina jurídica y la oficina de gestión contratos de los documentos pertinentes en el SECOP y C.G.A. dentro de los tres días después de su emisión por los medios de trámite internos definidos para ello.
12. Documentar de forma oportuna y motivada, el no recibo parcial o definitivo de los bienes o servicios, cuando estos no se ajusten a lo requerido en el convenio, en las especificaciones técnicas, condiciones o calidades acordadas en la viabilización respectiva de los recursos a invertir o cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el objeto o alcance del convenio.
13. Recomendar de manera sustentada las prórrogas, modificaciones del convenio, así como adiciones de cualquier fuente, reportando por lo menos con 20 días de antelación a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución, como también garantizar la actualización de los periodos de cobertura de las garantías, incluido en casos de suspensiones y reinicios.
14. Controlar la ejecución presupuestal, los movimientos del rubro y/o registro presupuestal, el recaudo de rendimientos financieros, documentar los pagos y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos parcial, final y de reporte del saldo mensual y de liquidación del convenio, así como las cancelaciones de cuenta bancaria o fiducia.
15. En caso de sustitución o traslado de la supervisión deberá entregar con destino al nuevo supervisor un informe detallado de la ejecución del convenio, certificando el cumplimiento de éste hasta la fecha en que ejerció como supervisor dejando constancia de los atrasos o faltantes con sus correspondientes requerimientos. Así mismo, el supervisor saliente deberá hacer entrega de los documentos o registros que posea sobre el ejercicio de la supervisión.
16. El expediente que se genere producto de la suscripción del convenio o contrato interadministrativo

deberá reposar en el archivo de la entidad y ser actualizado permanentemente por el supervisor, conforme a los avances en la ejecución y actuaciones que se generen en desarrollo del objeto pactado, tales como: actas o registros de reunión, cronogramas de actividades o planes de trabajo, informes de supervisión, correspondencia entre las partes, certificados de recibo a satisfacción, facturas, solicitudes o reclamaciones y respuestas dadas a las mismas, soportes de trámites surtidos; cualquier otra documentación que el supervisor reciba o genere durante el plazo contractual.

17. Posterior al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, y dentro de los plazos previstos en el convenio y/o subsidiariamente la normativa vigente, el supervisor deberá proyectar el acta terminación, el acta de liquidación, efectuar una conciliación financiera con apoyo del profesional de la oficina de contabilidad y remitir el informe final con sus soportes vía correo electrónico al líder de equipo para su revisión y trámite ante el ordenador del gasto. También deberá tramitar la suscripción de los citados documentos por las partes.

Deberá tener en cuenta para la realización de la supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Se precisa que el ejercicio de la supervisión culmina a la firma del acta de liquidación del convenio o contrato

Atentamente,



MARIA CAMILA SALCEDO SOTO
Subdirector de Proyectos

COPIA A: JUAN CARLOS ROLDAN MONSALVE

Transcriptor: MARIA YORLADIS RUDA OTALVARO

MEMORANDO

10401

Medellín,

PARA SANTIAGO LEON RODRIGUEZ HERNANDEZ
Profesional Universitario - Subdireccion de Proyectos

DE Subdirector de Proyectos

ASUNTO SUPERVISION DE CONVENIO 576 de 2021

Para que ejerza las funciones de supervisión, anexo se remite copia del convenio N. 576 de 2021, suscrito con los municipios de Envigado y Sabaneta, cuyo objeto es "ACTUALIZACION DE DISEÑOS Y ELABORACION DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIO VIAL A DESNIVEL DE LA CARRERA 48 CON CALLE 50 SUR."

En cumplimiento de las funciones esenciales de su cargo relacionadas con el seguimiento a los proyectos metropolitanos, la gestión técnica administrativa hasta la ejecución de los mismos, planificar programar y ejercer supervisión de los convenios y contratos en ejecución la hora en infraestructura que se establecen en la resolución metropolitana N°3969 de 2019 se le notifica la asignación de supervisión del convenio interadministrativo detallado en el asunto, actividad que consistirá en el seguimiento administrativo, financiero, contable, jurídico y en la verificación y validación técnica que sobre el cumplimiento del objeto del convenio se ejecute por parte de la entidad responsable.

Dentro del desarrollo de las actividades y actuaciones en el ejercicio de su labor dejará constancia escrita y deberá cumplir entre otras las siguientes:

1. Realizar revisión integral de los documentos del proyecto, definir el plan operativo de ejecución e inversiones estableciendo las metas y las actividades de conformidad con las obligaciones y productos del convenio.
2. Procesar la digitalización de actividades y realizar el diligenciamiento mensual de los registros en el expediente contractual digital SIM.
3. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y mantener informado a los superiores jerárquicos de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

4. Dar aplicación al manual de interventoría y supervisión de la entidad según Resolución Metropolitana N°00144 del 5 de febrero de 2014 o al que lo modifique o complementa.
5. Participar en los comités técnicos, comités generales, comités ambientales y demás del convenio para respaldar la orientación de la subdirección respecto del avance y ejecución del proyecto.
6. Entregar reportes periódicos según requieran respecto del avance y desarrollo del proyecto y entregar de forma mensual el informe de supervisión según formato de calidad del cual remitirá copia al archivo físico de la entidad con destino al expediente del convenio.
7. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo. Para tal efecto deberá tener en cuenta que las obligaciones son las señaladas en los estudios previos o documento que originó la contratación, en la propuesta presentada, en la minuta contractual y en el presupuesto.
8. Verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones sobre las condiciones de modo, tiempo y lugar pactados, de tal forma que tenga la seguridad de que los productos, obras o servicios recibidos, corresponden efectivamente a los convenidos.
9. Adelantar las labores de monitoreo y control de los riesgos del convenio, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diferentes etapas de ejecución.
10. Requerir por escrito a la entidad ejecutora respectiva, cuando se presente demora o incumplimiento parcial de las obligaciones y del objeto del convenio o contrato. En caso de persistir el incumplimiento, presentar un informe detallado y sustentado, solicitando la aplicación de las medidas pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.
11. Absolver de forma oportuna las consultas y brindar acompañamiento por auditorías que soliciten los organismos de control. Así mismo garantizar la rendición a través de la oficina jurídica y la oficina de gestión de contratos de los documentos pertinentes en el SECOP y C.G.A. dentro de los tres días después de su emisión por los medios de trámite internos definidos para ello.
12. Documentar de forma oportuna y motivada, el no recibo parcial o definitivo de los bienes o servicios, cuando estos no se ajusten a lo requerido en el convenio, en las especificaciones técnicas, condiciones o calidades acordadas en la viabilización respectiva de los recursos a invertir o cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el objeto o alcance del convenio.
13. Recomendar de manera sustentada las prórrogas, modificaciones del convenio, así como adiciones de cualquier fuente, reportando por lo menos con 20 días de antelación a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución, como también garantizar la actualización de los periodos de cobertura de las garantías, incluido en casos de suspensiones y reinicios.
14. Controlar la ejecución presupuestal, los movimientos del rubro y/o registro presupuestal, el recaudo de rendimientos financieros, documentar los pagos y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos parcial, final y de reporte del saldo mensual y de liquidación del convenio, así como las cancelaciones de cuenta bancaria o fiducia.
15. En caso de sustitución o traslado de la supervisión deberá entregar con destino al nuevo supervisor un informe detallado de la ejecución del convenio, certificando el cumplimiento de éste hasta la fecha en que ejerció como supervisor dejando constancia de los atrasos o faltantes con sus correspondientes requerimientos. Así mismo, el supervisor saliente deberá hacer entrega de los documentos o registros que posea sobre el ejercicio de la supervisión.
16. El expediente que se genere producto de la suscripción del convenio o contrato interadministrativo

deberá reposar en el archivo de la entidad y ser actualizado permanentemente por el supervisor, conforme a los avances en la ejecución y actuaciones que se generen en desarrollo del objeto pactado, tales como: actas o registros de reunión, cronogramas de actividades o planes de trabajo, informes de supervisión, correspondencia entre las partes, certificados de recibo a satisfacción, facturas, solicitudes o reclamaciones y respuestas dadas a las mismas, soportes de trámites surtidos; cualquier otra documentación que el supervisor reciba o genere durante el plazo contractual.

17. Posterior al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, y dentro de los plazos previstos en el convenio y/o subsidiariamente la normativa vigente, el supervisor deberá proyectar el acta terminación, el acta de liquidación, efectuar una conciliación financiera con apoyo del profesional de la oficina de contabilidad y remitir el informe final con sus soportes vía correo electrónico al líder de equipo para su revisión y trámite ante el ordenador del gasto. También deberá tramitar la suscripción de los citados documentos por las partes.

Deberá tener en cuenta para la realización de la supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Se precisa que el ejercicio de la supervisión culmina a la firma del acta de liquidación del convenio o contrato

Atentamente,



MARIA CAMILA SALCEDO SOTO
Subdirector de Proyectos

COPIA A: JUAN CARLOS ROLDAN MONSALVE

Transcriptor: MARIA YORLADIS RUDA OTALVARO

MEMORANDO

10401

Medellín,

PARA SANTIAGO LEON RODRIGUEZ HERNANDEZ
Profesional Universitario - Subdireccion de Proyectos

DE Subdirector de Proyectos

ASUNTO SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO
1016 DE 2021

Para que ejerza las funciones de supervisión, anexo se remite copia del contrato N. 1016 de 2021, suscrito con EL MUNICIPIO DE SABANETA, cuyo objeto es "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION PARA COFINANCIAR LA AMPLIACIÓN DE LA CARRERA 43 A EN EL MUNICIPIO DE SABANETA."

En cumplimiento de las funciones esenciales de su cargo relacionadas con el seguimiento a los proyectos metropolitanos, la gestión técnica administrativa hasta la ejecución de los mismos, planificar programar y ejercer supervisión de los convenios y contratos en ejecución la hora en infraestructura que se establecen en la resolución metropolitana N°3969 de 2019 se le notifica la asignación de supervisión del convenio interadministrativo detallado en el asunto, actividad que consistirá en el seguimiento administrativo, financiero, contable, jurídico y en la verificación y validación técnica que sobre el cumplimiento del objeto del convenio se ejecute por parte de la entidad responsable.

Dentro del desarrollo de las actividades y actuaciones en el ejercicio de su labor dejará constancia escrita y deberá cumplir entre otras las siguientes:

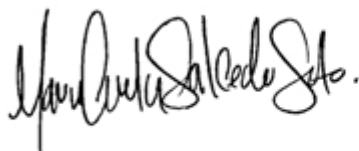
1. Realizar revisión integral de los documentos del proyecto, definir el plan operativo de ejecución e inversiones estableciendo las metas y las actividades de conformidad con las obligaciones y productos del convenio.
2. Procesar la digitalización de actividades y realizar el diligenciamiento mensual de los registros en el expediente contractual digital SIM.

3. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y mantener informado a los superiores jerárquicos de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.
4. Dar aplicación al manual de interventoría y supervisión de la entidad según Resolución Metropolitana N°00144 del 5 de febrero de 2014 o al que lo modifique o complementa.
5. Participar en los comités técnicos, comités generales, comités ambientales y demás del convenio para respaldar la orientación de la subdirección respecto del avance y ejecución del proyecto.
6. Entregar reportes periódicos según requieran respecto del avance y desarrollo del proyecto y entregar de forma mensual el informe de supervisión según formato de calidad del cual remitirá copia al archivo físico de la entidad con destino al expediente del convenio.
7. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo. Para tal efecto deberá tener en cuenta que las obligaciones son las señaladas en los estudios previos o documento que originó la contratación, en la propuesta presentada, en la minuta contractual y en el presupuesto.
8. Verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones sobre las condiciones de modo, tiempo y lugar pactados, de tal forma que tenga la seguridad de que los productos, obras a servicios recibidos, corresponden efectivamente a los convenidos.
9. Adelantar las labores de monitoreo y control de los riesgos del convenio, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diferentes etapas de ejecución.
10. Requerir por escrito a la entidad ejecutora respectiva, cuando se presente demora o incumplimiento parcial de las obligaciones y del objeto del convenio o contrato. En caso de persistir el incumplimiento, presentar un informe detallado y sustentado, solicitando la aplicación de las medidas pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.
11. Absolver de forma oportuna las consultas y brindar acompañamiento por auditorias que soliciten los organismos de control. Así mismo garantizar la rendición a través de la oficina jurídica y la oficina de gestión contratos de los documentos pertinentes en el SECOP y C.G.A. dentro de los tres días después de su emisión por los medios de trámite internos definidos para ello.
12. Documentar de forma oportuna y motivada, el no recibo parcial o definitivo de los bienes o servicios, cuando estos no se ajusten a lo requerido en el convenio, en las especificaciones técnicas, condiciones o calidades acordadas en la viabilización respectiva de los recursos a invertir o cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el objeto o alcance del convenio.
13. Recomendar de manera sustentada las prórrogas, modificaciones del convenio, así como adiciones de cualquier fuente, reportando por lo menos con 20 días de antelación a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución, como también garantizar la actualización de los periodos de cobertura de las garantías, incluido en casos de suspensiones y reinicios.

14. Controlar la ejecución presupuestal, los movimientos del rubro y/o registro presupuestal, el recaudo de rendimientos financieros, documentar los pagos y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos parcial, final y de reporte del saldo mensual y de liquidación del convenio, así como las cancelaciones de cuenta bancaria o fiducia.
15. En caso de sustitución o traslado de la supervisión deberá entregar con destino al nuevo supervisor un informe detallado de la ejecución del convenio, certificando el cumplimiento de éste hasta la fecha en que ejerció como supervisor dejando constancia de los atrasos o faltantes con sus correspondientes requerimientos. Así mismo, el supervisor saliente deberá hacer entrega de los documentos o registros que posea sobre el ejercicio de la supervisión.
16. El expediente que se genere producto de la suscripción del convenio o contrato interadministrativo deberá reposar en el archivo de la entidad y ser actualizado permanentemente por el supervisor, conforme a los avances en la ejecución y actuaciones que se generen en desarrollo del objeto pactado, tales como: actas o registros de reunión, cronogramas de actividades o planes de trabajo, informes de supervisión, correspondencia entre las partes, certificados de recibo a satisfacción, facturas, solicitudes o reclamaciones y respuestas dadas a las mismas, soportes de tramites surtidos; cualquier otra documentación que el supervisor reciba o genere durante el plazo contractual.
17. Posterior al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, y dentro de los plazos previstos en el convenio y/o subsidiariamente la normativa vigente, el supervisor deberá proyectar el acta terminación, el acta de liquidación, efectuar una conciliación financiera con apoyo del profesional de la oficina de contabilidad y remitir el informe final con sus soportes vía correo electrónico al líder de equipo para su revisión y trámite ante el ordenador del gasto. También deberá tramitar la suscripción de los citados documentos por las partes.

Deberá tener en cuenta para la realización de la supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Se precisa que el ejercicio de la supervisión culmina a la firma del acta de liquidación del convenio o contrato

Atentamente,



MARIA CAMILA SALCEDO SOTO
Subdirector de Proyectos

COPIA A: ELIZABETH CRISTINA GONZALEZ CANO

Transcriptor: JUAN CARLOS BARBA RIOS



Tabla de Relación: Formación vs. Obligaciones Contractuales(Certificados y Memorandos)
AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

Certificado / Formación	Relación Directa con Manual y Memorandos	Obligación Específica del Memorando
Diplomado en Gerencia de Finca Raíz y Avalúos (700h) y Perito Avaluado profesional. (120H)	valoración de bienes inmuebles en proyectos de infraestructura que requieren gestión predial y adquisición de terrenos. Análisis para costos de cofinanciaci3nes de obras civiles y de edificaciones.	Verificaci3n t3cnica y validaci3n del cumplimiento del objeto en temas de terrenos.
Curso de Contrataci3n Estatal (20h - ESAP)	Aporta el marco jur3dico necesario para la supervisi3n de convenios interadministrativos bajo las Leyes 80 y 1150.	Seguimiento jur3dico y administrativo del convenio; cumplimiento de normativa vigente, informes de supervisi3n, prorrogas, adiciones, modificaciones, terminaci3n de obras y liquidaciones del AMVA y los contratistas (Municipios socios).
Gesti3n de Servicio al Ciudadano (170h)	Fundamental para la atenci3n de PQR y la relaci3n con comunidades impactadas por las obras viales.	Resolver consultas de usuarios y brindar acompa1amiento profesional.
Administraci3n P3blica (210h)	Alineado con las "funciones esenciales del cargo" relacionadas con la gesti3n t3cnica y administrativa.	Planificar, programar y ejercer supervisi3n conforme a pol3ticas institucionales.
Modelo Integrado de Planeaci3n y Gesti3n - MIPG (8h)	Garantiza que la supervisi3n se realice bajo los est3ndares de calidad y control interno de la entidad.	Diligenciamiento de registros en el sistema SIM y cumplimiento de formatos de calidad.
Movilidad Sostenible y Periodismo (12h)	Aplicable directamente al objeto de los convenios de transporte y v3as regionales. Análisis de demanda de tráfico; transporte p3blico; ciclo infraestructura.	Participar en comités t3cnicos y respaldar la orientaci3n de la Subdirecci3n de Proyectos.
Crecimiento Verde (12h)	Alineado con el prop3sito misional de la entidad: "Área Metropolitana - Futuro Sostenible".	Gestionar el seguimiento ambiental de conformidad con las condiciones de los convenios de infraestructura.
Excel (8h)	Soporta la funci3n de realizar seguimiento financiero y contable establecida en la Resoluci3n 3969 de 2019.	Controlar la ejecuci3n presupuestal, movimientos del rubro, recaudo de rendimientos financieros y balances mensuales.

Sumatoria de Puntajes y Resultado Total según la cnsc y la Universidad Libre de Colombia.				
Prueba	Puntaje Aprobatorio	Resultado Parcial	Ponderación (%)	Puntaje Ponderado (Aporte al Total)
Verificación de Requisitos Mínimos (VRM)	No aplica	Admitido	0%	<u>0.00</u>
Competencias Funcionales	65.00	66.20	60%	<u>39.72</u>
Competencias Comportamentales	No aplica	94.31	20%	<u>18.86</u>
Valoración de Antecedentes - Profesional	No aplica	65.00	20%	13,00
RESULTADO TOTAL CONSOLIDADO			100%	71,58

Tabla de Relación Técnica: Formación vs. Funciones OPEC		
Formación / Curso	Relación Directa con la Función (Numeral)	Sustento Técnico para la Reclamación
Gerencia en Finca Raíz (700h) y Perito Avaluador (120h)	Funciones 1, 3 y 4	La estructuración de proyectos de infraestructura requiere el análisis de predios, servidumbres y avalúos comerciales/catastrales para la viabilidad de las obras metropolitana.
Contratación Estatal (20h)	Función 13	Esta función exige explícitamente "participar en la gestión contractual y supervisar contratos". Es imposible cumplirla sin formación en normativa de contratación.
Gestión del Servicio al Ciudadano (170h)	Funciones 9 y 11	El cargo debe brindar "orientación profesional a usuarios" y dar respuesta a "peticiones y reclamaciones". Este curso es la base técnica para cumplir con el derecho de petición.
Administración Pública (210h) y Estructura del Estado (30h)	Funciones 1, 5 y 6	Los proyectos metropolitanos deben alinearse con políticas de integración y el "marco normativo que los regula". Conocer el Estado es una competencia básica transversal.
MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión) (8h)	Función 12	La función ordena "ejecutar acciones para la mejora del Sistema Integrado de Gestión". El MIPG es, por ley, el modelo que rige dicho sistema en Colombia.
Movilidad Sostenible y Periodismo (12h)	Funciones 1 y 2	Como Ingeniero en un Área Metropolitana, la formulación de proyectos de infraestructura debe basarse en "políticas de integración territorial" y movilidad moderna.
Crecimiento Verde (8h)	Función 3	Los estudios técnicos actuales deben incorporar "lineamientos y políticas institucionales", las cuales hoy incluyen obligatoriamente criterios de sostenibilidad y cambio climático.
Excel Básico (20h)	Función 10	El manual exige "actualizar información en sistemas, aplicativos u otros medios tecnológicos". Excel es la herramienta técnica básica para el procesamiento de datos de ingeniería.

RELACION DE DOCUMENTOS NO VALORADOS- VALORACION DE ANTECEDENTES					
Institución	Programa / Título	Estado según la cncs	Observación de la cncs y la universidad libre	Observaciones del accionante	
LONJA DE COLOMBIA	DIPLOMA DO GERENCIA EN FINCA RAZ. 700 horas. Año 2015.	No Válido	No relacionado con las funciones de la OPEC.	Según el anexo técnico: tendría un puntaje de 5.	se puede ampliar información sobre los temas relacionados con la opec en este certificado.
LONJA DE COLOMBIA	Perito Avaluador Profesional. 120 Horas. Año 2015.	No Válido	Carece de intensidad horaria según las especificaciones técnicas del Anexo.	Según el anexo técnico: tendría un puntaje de 5.	se puede ampliar información sobre los temas relacionados con la opec en este certificado.
ESAP	Contratación Estatal. 20 horas. Año 2024	No Válido	No relacionado con las funciones de la OPEC.	Según el anexo técnico: tendría un puntaje de 1.	se puede ampliar información sobre los temas relacionados con la opec en este certificado.
SABERNET	Gestión del Servicio al Ciudadano. 170 horas. Año 2024.	No Válido	No relacionado con la OPEC (Educación para el Trabajo).	Según el anexo técnico: tendría un puntaje de 5.	se puede ampliar información sobre los temas relacionados con la opec en este certificado.
SABERNET	Administración Pública. 210 horas.	No Válido	No relacionado con la OPEC (Educación para el Trabajo).	Según el anexo técnico: tendría un puntaje de 5.	se puede ampliar información sobre los temas relacionados con la opec en este certificado.
ESAP	Estructura del Estado.30 horas.	No Válido	No relacionado con las funciones de la OPEC.	Según el anexo técnico: tendría un puntaje de 2.	
ESAP	Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) 8 horas.	No Válido	No relacionado con las funciones de la OPEC.	Según el anexo técnico: tendría un puntaje de 1.	
RED ACADEMICA DE MOVILIDAD	Movilidad Sostenible y Periodismo. 12 horas.	No Válido	No relacionado con las funciones de la OPEC.	Según el anexo técnico: tendría un puntaje de 1.	
DNP	Crecimiento Verde: 8 horas.	No Válido	No relacionado con las funciones de la OPEC.	Según el anexo técnico: tendría un puntaje de 1.	
COMFAMA	Excel Básico. 20 horas.	No Válido	No relacionado con las funciones de la OPEC.	Según el anexo técnico: tendría un puntaje de 1.	
TOTAL PUNTAJE NO VALORADO				27	

2. DERECHOS VULNERADOS POR CERTIFICADO NO VALORADO		
A continuación, se detallan los certificados donde se configura una vía de hecho administrativa por defecto fáctico:		
CERTIFICADO INSTITUCION /	FUNCION OPEC AFECTADA	SUSTENTO JURIDICO
Gerencia en Finca Raíz (700h) y Perito Avaluador (120h)	Funciones 1, 3 y 4	Vulneración al Principio de Eficacia: La estructuración de infraestructura es imposible sin el análisis de predios y avalúos. Negar este puntaje ignora la realidad técnica de la ingeniería metropolitana.
Contratación Estatal (20h) - ESAP	Función 13	Debido Proceso: El cargo exige "supervisar contratos". Es una contradicción lógica calificar como "no relacionado" un curso de contratación cuando la función principal es precisamente contractual.
Gestión del Servicio al Ciudadano (170h)	Funciones 9 y 11	Derecho a la Igualdad: El manual exige dar respuesta a reclamaciones. Negar la formación en servicio al ciudadano impide que el servidor cumpla con el estándar de calidad exigido por ley.
Administración Pública (210h)	Funciones 1, 5 y 6	Confianza Legítima: Como ingeniero público, el marco normativo del Estado es la base de actuación. Desconocer esta formación es desconocer la naturaleza del empleo público.
MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión) (8h)	Función 12	Defecto Fáctico: El MIPG es el modelo legal vigente en Colombia para la mejora de sistemas de gestión. Declararlo "no relacionado" es un error manifiesto de hecho.
Movilidad Sostenible y Periodismo (12h)	Funciones 1 y 2	Principio de Proporcionalidad: En un Área Metropolitana, la movilidad es el eje central. La formación en movilidad sostenible es intrínseca a la formulación de proyectos de infraestructura.
Crecimiento Verde (8h) - DNP	Función 3	Sostenibilidad: Las políticas institucionales actuales obligan a la incorporación de criterios de cambio climático en estudios técnicos. El área metropolitana es autoridad ambiental en los 10 municipios que la conforman.
Excel Básico (20h) - COMFAMA	Función 10	Acceso a la Tecnología: El manual exige actualizar aplicativos tecnológicos. Excel es la herramienta técnica esencial para cualquier ingeniero civil.



Bogotá D.C., marzo de 2026

Aspirante

SANTIAGO LEON RODRIGUEZ HERNANDEZ

Inscripción: 867040385

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024.

Antioquia 3.

Nro. de Reclamación SIMO 1537393725

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco del Proceso de los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024, del Sistema General de Carrera Administrativa - Antioquia 3.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 427 de 2025, cuyo objeto es *“Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema general de carrera administrativa de las entidades que conforman los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, y 2636 de 2024 - CNSC 5, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles”* (Subrayado fuera del texto).



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de: “5. *Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada*”; por ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo que establece las reglas del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, el pasado 05 de febrero de 2026, se publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través de **SIMO**, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00, hasta las 23:59 del día 06 de febrero, y de las 00:00 del 09, hasta las 23:59 del día 12 de febrero de 2026**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.6. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en concordancia con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

No obstante, una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO usted formuló reclamación en la que señala:

“Asunto: Reclamación sobre Valoración de Antecedentes - Factor Educación.”

“Yo, [Santiago Rodríguez Hernández], identificado con cédula de ciudadanía No. 15507768, aspirante al cargo referido, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, presento RECLAMACIÓN FORMAL frente al puntaje asignado en la Prueba de Valoración de Antecedentes,”



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

Adicionalmente, mediante documento anexo manifiesta lo siguiente:

“(…) Sobre los certificados de Sabernet (ETDH): Los programas de Administración Pública (210h) y Gestión del Servicio al Ciudadano (170h) guardan relación directa con las funciones del cargo y como empleado público, específicamente con la Función 13 (Gestión contractual y supervisión), la Función 11 (Respuesta a peticiones) y la Función 12 (Mejora del Sistema Integrado de Gestión). Solicito se asignen los 10 puntos definidos en la tabla del numeral 5.3 para el nivel profesional. Por todos las evidencias y análisis anteriores, solicito cordialmente la revisión de la puntuación asignada a los factores de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) y Educación Informal. Bajo el principio de mérito y lo establecido en el numeral 5.3 del Anexo Técnico, presento los siguientes argumentos de pertinencia: 1. Sobre los certificados de Sabernet (ETDH): Los programas de Administración Pública (210h) y Gestión del Servicio al Ciudadano (170h) guardan relación directa con las funciones del cargo. ETDH de Contenido Laboral: El título de Perito Avaluador Profesional (700 horas) emitido por la Corporación John F. Kennedy y la Lonja de Colombia. Este programa es plenamente pertinente a las funciones de infraestructura del cargo, especialmente en temas de Topografía, POT y Derecho Inmobiliario, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las Funciones Solicito se asignen los 5 puntos correspondientes. TOTAL POR PUNTUAR: 10 PUNTOS(ETDH) SABERNET + 5 PUNTOS (EDUCACION INFORMAL) +5 PUNTOS (ETDH de Contenido Laboral) TOTAL: 20 PUNTOS EN TOTAL LA VALORACION DE ANTECEDENTES :(Experiencia Profesional y relacionada) 65 PTOS (40 + 15) +20 PUNTOS (Numerales 1, 2 y 3) = 85 PUNTOS $85 \times 0.20 = 17$ puntos $58.58 + 17 = 75.58$ puntos El no valorar estos certificados contraviene las especificaciones técnicas del proceso de selección, dado que la relación funcional entre el conocimiento acreditado y el empleo a proveer es evidente y demostrable (...)”

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación:

1.Frente a su inconformidad relacionada con “(…) Solicito se asignen los 5 puntos correspondientes. TOTAL POR PUNTUAR: 10 PUNTOS(ETDH) SABERNET + 5 PUNTOS



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

(EDUCACION INFORMAL) +5 PUNTOS (ETDH de Contenido Laboral) TOTAL: 20 PUNTOS EN TOTAL LA VALORACION DE ANTECEDENTES :(Experiencia Profesional y relacionada) 65 PTOS (40 + 15) +20 PUNTOS (Numerales 1, 2 y 3) = 85 PUNTOS $85 \times 0.20 = 17$ puntos $58.58 + 17 = 75.58$ puntos El no valorar estos certificados contraviene las especificaciones técnicas del proceso de selección, dado que la relación funcional entre el conocimiento acreditado y el empleo a proveer es evidente y demostrable (...)", nos permitimos informar que:

FOLIO	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	ESTADO
2	LONJA DE COLOMBIA	PERITO AVALUADOR	No Válido
8	SABERNET	CONOCIMINETOS ACADEMICOS EN GESTION DEL SERVICIO AL CIUDADANO	No Válido
9	SABERNET	CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN ADMNISTRACION PUBLICA	No Válido

Información extraída de su inscripción en el aplicativo SIMO

Respecto a su petición de validación para asignación de puntaje para los certificados de CONOCIMINETOS ACADEMICOS EN GESTION DEL SERVICIO AL CIUDADANO y CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN ADMNISTRACION PUBLICA, expedid por SABERNET, nos permitimos indicarle que, durante la Prueba, se procedió a realizar el análisis pertinente, efectuando la comparación entre el documento aportado, con las funciones del empleo para el que concursa, denotando que, no fue posible evidenciar similitud alguna que permita inferir que la formación adquirida, guarde relación con la OPEC para la cual concursa, toda vez que esta tiene un enfoque de *REALIZAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS Y LA NORMATIVA VIGENTE* tal y como se evidencia con las funciones PRINCIPALES del mismo, las cuales son las siguientes:

1. PARTICIPAR EN LA FORMULACION, DISEÑO, ESTRUCTURACION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS PROYECTOS ESPECIALES PARA EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA, DE



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

CONFORMIDAD CON LAS COMPETENCIAS LEGALES, LAS POLITICAS DE INTEGRACION TERRITORIAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE LA MATERIA.

2. *PROPONER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS Y MECANISMOS PARA EL DISEÑO, ESTRUCTURACION, EJECUCION Y EVALUACION DE LOS DIFERENTES PROYECTOS METROPOLITANOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES EN EL TERRITORIO, LAS CALIDADES TECNICAS REQUERIDAS Y LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES.*
3. *ELABORAR ESTUDIOS TECNICOS Y AQUELLOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS EN EL MARCO DE LA FORMULACION Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA METROPOLITANA, TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES PRIORIZADAS POR LA ENTIDAD, LAS CALIDADES TECNICAS REQUERIDAS, LOS LINEAMIENTOS Y POLITICAS INSTITUCIONALES ESTABLECIDAS*
4. *EFECTUAR CALCULOS A LOS PROYECTOS DE OBRAS DE INGENIERIA A CARGO DE LA DEPENDENCIA, EN EL AREA DE ESTRUCTURA, HIDRAULICA, ELECTRICA, SANITARIA Y DEMAS, SEGUN SEA DESIGNADO, TENIENDO EN CUENTA LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.*
5. *EJECUTAR ACTIVIDADES DE ARTICULACION ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES DEL TERRITORIO PARA LA FORMULACION Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS METROPOLITANOS ALINEADOS AL PLAN ESTRATEGICO DE CADA MUNICIPIO ASOCIADO, ATENDIENDO LOS FINES ESENCIALES DE LA ASOCIATIVIDAD Y EL MARCO NORMATIVO QUE LOS REGULA.*
6. *REALIZAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MONITOREO Y CONTROL EN CADA ETAPA DE EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ASIGNADOS, DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS INSTITUCIONALES Y OBSERVANCIA DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE.*



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

Lo anterior sustentado en el Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, las cuales señala, entre otras:

“5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

*Esta prueba se aplica con el fin de valorar la **Educación** y la **Experiencia** acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer**. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales).*

(...)

5.3 Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes

En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para el empleo. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los numerales 5.1 y 5.2 de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al Factor de Educación Informal se valorarán solamente las certificaciones de cursos realizados en los últimos diez (10) años, contados hasta la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones de la respectiva modalidad.”. (subraya fuera de texto).

Además, tenga en cuenta que, al momento de realizar el análisis donde se busca la relación entre la educación y el empleo, es un eje fundamental el propósito y las funciones, puesto que es con ello que es dable establecer relaciones de similitud.

En este sentido, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, definió el concepto a tener en cuenta por medio del Criterio Unificado para Verificación de Requisitos Mínimos y Prueba de Valoración de Antecedentes de los aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

la CNSC para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa, con fecha de 18 de febrero de 2021, del Comisionado Ponente Frídole Ballén Duque, de la siguiente manera:

“4.2. Valoración de la experiencia relacionada

Quando exista una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será suficiente para entender cumplido el requisito de experiencia, siempre y cuando, la experiencia adquirida con la función o actividad desempeñada se relacione con alguna de las funciones misionales del empleo, y no con una genérica o transversal, que es común a varios empleos distintos entre sí.”

Adicionalmente, el Anexo Técnico (Casos) Criterio Unificado frente a situaciones especiales que deben atenderse en la Verificación De Requisitos Mínimos y la Prueba De Valoración de Antecedentes de Aspirantes Inscritos en los Procesos de Selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, contempla:

“(…)

*la experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que **tengan funciones similares** a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio.*

*Bajo este entendido, se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que **por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con las del empleo a proveer, siempre que tenga relación directa con el propósito del empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes.***” (negrillas fuera de texto) De los anteriores apartados se obtiene que, cuando se debe entablar un vínculo de relación-similitud, entre los soportes de experiencia y el empleo, esto se debe enfocar puntualmente en las funciones del empleo, las cuales **están directamente**



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

encaminadas a la consecución del propósito del mismo; a manera de ejemplificación, para determinar la naturaleza de las funciones, la Guía para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales, del Departamento Administrativo de la Función Pública contempla:

“3.1 Descripción del propósito principal del empleo

Describe aquello que el empleo debe lograr o su razón de ser; es decir, el producto o servicio que ofrece y que lo caracteriza.

(...)

Cada empleo de la administración pública tiene un propósito principal o razón de ser único para el cumplimiento de la misión institucional. Dicho propósito es la descripción de su objeto fundamental en función del proceso/área al cual está adscrito.

Verbo	Objeto	Condición
La acción fundamental del empleo en función de los procesos en que participa y el área de desempeño específico.	Los aspectos sobre los que recae su acción dentro de su área de desempeño.	Los requerimientos de calidad que se espera obtener en los resultados de su función esencial.

(...)

3.2 Descripción de las funciones esenciales del empleo

A. Describen lo que una persona debe realizar.

B. Responden a la pregunta: “¿qué debe hacerse para lograr el propósito principal?”.

C. Cada función enuncia un resultado diferente.



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

D. Su redacción sigue el mismo ordenamiento gramatical que para el propósito principal: verbo + objeto + condición.

Descripción de los conocimientos básicos o esenciales

(...)

saberes que debe poseer y comprender quien esté llamado al desempeño del empleo para realizar las funciones esenciales tales como: teorías, principios, normas, técnicas, conceptos y demás aspectos.”

En consecuencia, la relación entre los soportes para la Prueba de VA y el empleo convocado debe establecerse con base en las funciones principales del cargo, entendidas como aquellas que contribuyen directamente al cumplimiento de su propósito.

Al inscribirse, el aspirante acepta las condiciones y reglas del Proceso de Selección, de conformidad con los Acuerdos que lo regulan, lo que implica que, antes de su inscripción, debía verificar el cumplimiento de los requisitos y la pertinencia de los documentos aportados para la asignación de puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes.

2. En atención a su solicitud relacionada con el soporte de Educación Informal en **PERITO AVALUADOR, expedido por LONJA DE COLOMBIA**, se reitera que dicho documento no es válido para la asignación de puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes, por cuanto no acredita la intensidad horaria exigida. Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto en el numeral 3.1.2.1, “Certificación de la Educación”, del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, que establece:

“Certificaciones de la Educación Informal. La Educación Informal se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados,



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.

Se exceptúan los cursos de inducción, de ingreso y/o promoción realizados con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

Estas certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

Estas certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos: • Nombre o razón social de la entidad o institución que las otorga.

• Nombre del evento.

• Fechas de realización.

• Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y, en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día.”

La intensidad horaria constituye un requisito expreso para las certificaciones de Educación Informal y no puede omitirse en la Valoración de Antecedentes. En consecuencia, la certificación aportada, al no cumplir con lo exigido en el Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, no es susceptible de asignación de puntaje.

3. Frente a su solicitud de asignar puntaje al curso Perito Evaluador, expedido por **LONJA DE COLOMBIA**, es preciso indicar que el mismo no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH, toda vez que el Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, definen claramente, cada uno de estos tipos de formación, y los criterios para la revisión documental, así:

“3.1.1. Definiciones



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

c) Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de Certificados de Aptitud Ocupacional. Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un Proyecto Educativo Institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la Educación Formal (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 1.2, compilado en el artículo 2.6.2.2 y 2.6.2.3 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

(...)

La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano incluye los Programas de Formación Laboral y de Formación Académica:

Programas de Formación Laboral: Tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.1, compilado en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

- **Programas de Formación Académica:** Tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la Educación Formal Básica y Media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y, en general,



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.1, compilado en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

d) Educación Informal: Se considera Educación Informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solamente darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 o la norma que lo modifique o sustituya (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 5.8, compilado en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

Revisado nuevamente, el curso de Perito Evaluador, expedido por LONJA DE COLOMBIA, corresponde a Educación Informal, razón por la cual no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en la prueba de Valoración de Antecedentes en el presente Proceso de Selección, y en consecuencia no procede modificación del puntaje en este factor.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, respecto a la Prueba de Valoración de Antecedentes, se **CONFIRMA** el puntaje de **65.00** publicado el día 05 de febrero de 2026, el cual puede evidenciar en la plataforma SIMO, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo de Convocatoria y su Anexo, que rigen el Proceso de Selección.



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

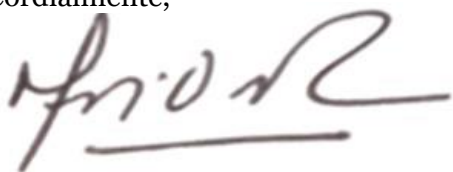


**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

Asimismo, se le informa que esta respuesta se comunica a través del sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente respuesta **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.6. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,



MARÍA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS

Coordinadora General

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3

UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Andrea Castro

Supervisó: Sebastian Lavado

Auditó: Evelin Baracaldo

Aprobó: Henry Javela Murcia



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación



Bogotá D.C., marzo de 2026

Aspirante

SANTIAGO LEON RODRIGUEZ HERNANDEZ

Inscripción: 867040385

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024.

Antioquia 3.

Nro. de Reclamación SIMO 1537393725

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco del Proceso de los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024, del Sistema General de Carrera Administrativa - Antioquia 3.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 427 de 2025, cuyo objeto es *“Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema general de carrera administrativa de las entidades que conforman los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, y 2636 de 2024 - CNSC 5, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles”* (Subrayado fuera del texto).



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de: “5. *Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada*”; por ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo que establece las reglas del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, el pasado 05 de febrero de 2026, se publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través de **SIMO**, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00, hasta las 23:59 del día 06 de febrero, y de las 00:00 del 09, hasta las 23:59 del día 12 de febrero de 2026**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.6. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en concordancia con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

No obstante, una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO usted formuló reclamación en la que señala:

“Asunto: Reclamación sobre Valoración de Antecedentes - Factor Educación.”

“Yo, [Santiago Rodríguez Hernández], identificado con cédula de ciudadanía No. 15507768, aspirante al cargo referido, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, presento RECLAMACIÓN FORMAL frente al puntaje asignado en la Prueba de Valoración de Antecedentes,”



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

Adicionalmente, mediante documento anexo manifiesta lo siguiente:

“(…) Sobre los certificados de Sabernet (ETDH): Los programas de Administración Pública (210h) y Gestión del Servicio al Ciudadano (170h) guardan relación directa con las funciones del cargo y como empleado público, específicamente con la Función 13 (Gestión contractual y supervisión), la Función 11 (Respuesta a peticiones) y la Función 12 (Mejora del Sistema Integrado de Gestión). Solicito se asignen los 10 puntos definidos en la tabla del numeral 5.3 para el nivel profesional. Por todos las evidencias y análisis anteriores, solicito cordialmente la revisión de la puntuación asignada a los factores de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) y Educación Informal. Bajo el principio de mérito y lo establecido en el numeral 5.3 del Anexo Técnico, presento los siguientes argumentos de pertinencia: 1. Sobre los certificados de Sabernet (ETDH): Los programas de Administración Pública (210h) y Gestión del Servicio al Ciudadano (170h) guardan relación directa con las funciones del cargo. ETDH de Contenido Laboral: El título de Perito Avaluador Profesional (700 horas) emitido por la Corporación John F. Kennedy y la Lonja de Colombia. Este programa es plenamente pertinente a las funciones de infraestructura del cargo, especialmente en temas de Topografía, POT y Derecho Inmobiliario, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las Funciones Solicito se asignen los 5 puntos correspondientes. TOTAL POR PUNTUAR: 10 PUNTOS(ETDH) SABERNET + 5 PUNTOS (EDUCACION INFORMAL) +5 PUNTOS (ETDH de Contenido Laboral) TOTAL: 20 PUNTOS EN TOTAL LA VALORACION DE ANTECEDENTES :(Experiencia Profesional y relacionada) 65 PTOS (40 + 15) +20 PUNTOS (Numerales 1, 2 y 3) = 85 PUNTOS $85 \times 0.20 = 17$ puntos $58.58 + 17 = 75.58$ puntos El no valorar estos certificados contraviene las especificaciones técnicas del proceso de selección, dado que la relación funcional entre el conocimiento acreditado y el empleo a proveer es evidente y demostrable (...)”

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación:

1.Frente a su inconformidad relacionada con “(…) Solicito se asignen los 5 puntos correspondientes. TOTAL POR PUNTUAR: 10 PUNTOS(ETDH) SABERNET + 5 PUNTOS



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

(EDUCACION INFORMAL) +5 PUNTOS (ETDH de Contenido Laboral) TOTAL: 20 PUNTOS EN TOTAL LA VALORACION DE ANTECEDENTES :(Experiencia Profesional y relacionada) 65 PTOS (40 + 15) +20 PUNTOS (Numerales 1, 2 y 3) = 85 PUNTOS $85 \times 0.20 = 17$ puntos $58.58 + 17 = 75.58$ puntos El no valorar estos certificados contraviene las especificaciones técnicas del proceso de selección, dado que la relación funcional entre el conocimiento acreditado y el empleo a proveer es evidente y demostrable (...)", nos permitimos informar que:

FOLIO	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	ESTADO
2	LONJA DE COLOMBIA	PERITO AVALUADOR	No Válido
8	SABERNET	CONOCIMINETOS ACADEMICOS EN GESTION DEL SERVICIO AL CIUDADANO	No Válido
9	SABERNET	CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN ADMNISTRACION PUBLICA	No Válido

Información extraída de su inscripción en el aplicativo SIMO

Respecto a su petición de validación para asignación de puntaje para los certificados de CONOCIMINETOS ACADEMICOS EN GESTION DEL SERVICIO AL CIUDADANO y CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN ADMNISTRACION PUBLICA, expedid por SABERNET, nos permitimos indicarle que, durante la Prueba, se procedió a realizar el análisis pertinente, efectuando la comparación entre el documento aportado, con las funciones del empleo para el que concursa, denotando que, no fue posible evidenciar similitud alguna que permita inferir que la formación adquirida, guarde relación con la OPEC para la cual concursa, toda vez que esta tiene un enfoque de *REALIZAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS Y LA NORMATIVA VIGENTE* tal y como se evidencia con las funciones PRINCIPALES del mismo, las cuales son las siguientes:

1. PARTICIPAR EN LA FORMULACION, DISEÑO, ESTRUCTURACION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS PROYECTOS ESPECIALES PARA EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA, DE



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

CONFORMIDAD CON LAS COMPETENCIAS LEGALES, LAS POLITICAS DE INTEGRACION TERRITORIAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE LA MATERIA.

2. *PROPONER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS Y MECANISMOS PARA EL DISEÑO, ESTRUCTURACION, EJECUCION Y EVALUACION DE LOS DIFERENTES PROYECTOS METROPOLITANOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES EN EL TERRITORIO, LAS CALIDADES TECNICAS REQUERIDAS Y LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES.*
3. *ELABORAR ESTUDIOS TECNICOS Y AQUELLOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS EN EL MARCO DE LA FORMULACION Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA METROPOLITANA, TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES PRIORIZADAS POR LA ENTIDAD, LAS CALIDADES TECNICAS REQUERIDAS, LOS LINEAMIENTOS Y POLITICAS INSTITUCIONALES ESTABLECIDAS*
4. *EFECTUAR CALCULOS A LOS PROYECTOS DE OBRAS DE INGENIERIA A CARGO DE LA DEPENDENCIA, EN EL AREA DE ESTRUCTURA, HIDRAULICA, ELECTRICA, SANITARIA Y DEMAS, SEGUN SEA DESIGNADO, TENIENDO EN CUENTA LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.*
5. *EJECUTAR ACTIVIDADES DE ARTICULACION ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES DEL TERRITORIO PARA LA FORMULACION Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS METROPOLITANOS ALINEADOS AL PLAN ESTRATEGICO DE CADA MUNICIPIO ASOCIADO, ATENDIENDO LOS FINES ESENCIALES DE LA ASOCIATIVIDAD Y EL MARCO NORMATIVO QUE LOS REGULA.*
6. *REALIZAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MONITOREO Y CONTROL EN CADA ETAPA DE EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ASIGNADOS, DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS INSTITUCIONALES Y OBSERVANCIA DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE.*



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

Lo anterior sustentado en el Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, las cuales señala, entre otras:

“5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

*Esta prueba se aplica con el fin de valorar la **Educación** y la **Experiencia** acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer**. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales).*

(...)

5.3 Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes

En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para el empleo. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los numerales 5.1 y 5.2 de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al Factor de Educación Informal se valorarán solamente las certificaciones de cursos realizados en los últimos diez (10) años, contados hasta la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones de la respectiva modalidad.”. (subraya fuera de texto).

Además, tenga en cuenta que, al momento de realizar el análisis donde se busca la relación entre la educación y el empleo, es un eje fundamental el propósito y las funciones, puesto que es con ello que es dable establecer relaciones de similitud.

En este sentido, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, definió el concepto a tener en cuenta por medio del Criterio Unificado para Verificación de Requisitos Mínimos y Prueba de Valoración de Antecedentes de los aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

la CNSC para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa, con fecha de 18 de febrero de 2021, del Comisionado Ponente Frídole Ballén Duque, de la siguiente manera:

“4.2. Valoración de la experiencia relacionada

Quando exista una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será suficiente para entender cumplido el requisito de experiencia, siempre y cuando, la experiencia adquirida con la función o actividad desempeñada se relacione con alguna de las funciones misionales del empleo, y no con una genérica o transversal, que es común a varios empleos distintos entre sí.”

Adicionalmente, el Anexo Técnico (Casos) Criterio Unificado frente a situaciones especiales que deben atenderse en la Verificación De Requisitos Mínimos y la Prueba De Valoración de Antecedentes de Aspirantes Inscritos en los Procesos de Selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, contempla:

“(…)

*la experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que **tengan funciones similares** a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio.*

*Bajo este entendido, se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que **por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con las del empleo a proveer, siempre que tenga relación directa con el propósito del empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes.***” (negrillas fuera de texto) De los anteriores apartados se obtiene que, cuando se debe entablar un vínculo de relación-similitud, entre los soportes de experiencia y el empleo, esto se debe enfocar puntualmente en las funciones del empleo, las cuales **están directamente**



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

encaminadas a la consecución del propósito del mismo; a manera de ejemplificación, para determinar la naturaleza de las funciones, la Guía para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales, del Departamento Administrativo de la Función Pública contempla:

“3.1 Descripción del propósito principal del empleo

Describe aquello que el empleo debe lograr o su razón de ser; es decir, el producto o servicio que ofrece y que lo caracteriza.

(...)

Cada empleo de la administración pública tiene un propósito principal o razón de ser único para el cumplimiento de la misión institucional. Dicho propósito es la descripción de su objeto fundamental en función del proceso/área al cual está adscrito.

Verbo	Objeto	Condición
La acción fundamental del empleo en función de los procesos en que participa y el área de desempeño específico.	Los aspectos sobre los que recae su acción dentro de su área de desempeño.	Los requerimientos de calidad que se espera obtener en los resultados de su función esencial.

(...)

3.2 Descripción de las funciones esenciales del empleo

A. Describen lo que una persona debe realizar.

B. Responden a la pregunta: “¿qué debe hacerse para lograr el propósito principal?”.

C. Cada función enuncia un resultado diferente.

D. Su redacción sigue el mismo ordenamiento gramatical que para el propósito principal: verbo + objeto + condición.

Descripción de los conocimientos básicos o esenciales

(...)

saberes que debe poseer y comprender quien esté llamado al desempeño del empleo para realizar las funciones esenciales tales como: teorías, principios, normas, técnicas, conceptos y demás aspectos.”

En consecuencia, la relación entre los soportes para la Prueba de VA y el empleo convocado debe establecerse con base en las funciones principales del cargo, entendidas como aquellas que contribuyen directamente al cumplimiento de su propósito.

Al inscribirse, el aspirante acepta las condiciones y reglas del Proceso de Selección, de conformidad con los Acuerdos que lo regulan, lo que implica que, antes de su inscripción, debía verificar el cumplimiento de los requisitos y la pertinencia de los documentos aportados para la asignación de puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes.

2. En atención a su solicitud relacionada con el soporte de Educación Informal en **PERITO AVALUADOR, expedido por LONJA DE COLOMBIA**, se reitera que dicho documento no es válido para la asignación de puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes, por cuanto no acredita la intensidad horaria exigida. Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto en el numeral 3.1.2.1, “Certificación de la Educación”, del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, que establece:

“Certificaciones de la Educación Informal. La Educación Informal se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados,



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.

Se exceptúan los cursos de inducción, de ingreso y/o promoción realizados con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

Estas certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

Estas certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos: • Nombre o razón social de la entidad o institución que las otorga.

• Nombre del evento.

• Fechas de realización.

• Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y, en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día.”

La intensidad horaria constituye un requisito expreso para las certificaciones de Educación Informal y no puede omitirse en la Valoración de Antecedentes. En consecuencia, la certificación aportada, al no cumplir con lo exigido en el Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, no es susceptible de asignación de puntaje.

3. Frente a su solicitud de asignar puntaje al curso Perito Evaluador, expedido por **LONJA DE COLOMBIA**, es preciso indicar que el mismo no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH, toda vez que el Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, definen claramente, cada uno de estos tipos de formación, y los criterios para la revisión documental, así:

“3.1.1. Definiciones



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

c) Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de Certificados de Aptitud Ocupacional. Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un Proyecto Educativo Institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la Educación Formal (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 1.2, compilado en el artículo 2.6.2.2 y 2.6.2.3 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

(...)

La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano incluye los Programas de Formación Laboral y de Formación Académica:

Programas de Formación Laboral: Tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.1, compilado en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

- **Programas de Formación Académica:** Tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la Educación Formal Básica y Media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y, en general,



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.1, compilado en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

d) Educación Informal: Se considera Educación Informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solamente darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 o la norma que lo modifique o sustituya (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 5.8, compilado en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

Revisado nuevamente, el curso de Perito Evaluador, expedido por LONJA DE COLOMBIA, corresponde a Educación Informal, razón por la cual no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en la prueba de Valoración de Antecedentes en el presente Proceso de Selección, y en consecuencia no procede modificación del puntaje en este factor.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, respecto a la Prueba de Valoración de Antecedentes, se **CONFIRMA** el puntaje de **65.00** publicado el día 05 de febrero de 2026, el cual puede evidenciar en la plataforma SIMO, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo de Convocatoria y su Anexo, que rigen el Proceso de Selección.



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

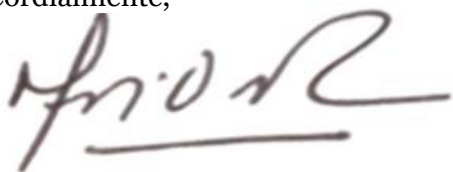


**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

Asimismo, se le informa que esta respuesta se comunica a través del sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente respuesta **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.6. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,



MARÍA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS

Coordinadora General

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3

UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Andrea Castro

Supervisó: Sebastian Lavado

Auditó: Evelin Baracaldo

Aprobó: Henry Javela Murcia



 202512041653428411673	
MEMORANDO Diciembre 04, 2025 16:53 Radicado 00-001673	

MEMORANDO

Medellín,

PARA: SANTIAGO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Ingeniero

DE: ADRIANA PATRICIA GRISALES RENDON
Subdirectora de Proyectos

ASUNTO: Asignación Supervisión Convenio de Cofinanciación No. 405 de 2025.

Cordial saludo Rodríguez Hernández;

De conformidad con el propósito de su cargo en la realización y control de las actividades relacionadas con la ejecución y evaluación de proyectos de infraestructura para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y la función de supervisar los contratos que le sean asignados, conforme a las normas legales vigentes y los procedimientos establecidos, se le notifica la asignación de supervisión del siguiente proceso contractual:

Convenio de Cofinanciación No. 405 de 2025, "APOYAR LA COFINANCIACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIO VIAL DE LA CALLE 77 SUR ENTRE CARRERA 45 Y CARRERA 46 Y SUS LAZOS DE CONEXIÓN EN EL MUNICIPIO DE SABANETA".

Deberá dar cumplimiento a las funciones señaladas en la Resolución Metropolitana N°1629 de 26 junio de 2023 para gestionar el seguimiento administrativo, financiero, contable, jurídico, técnico y ambiental de conformidad con las condiciones del convenio y de las actuaciones que sobre su cumplimiento ejecute de la entidad responsable de su implementación, en especial las siguientes:

6. Realizar las actividades relacionadas con el monitoreo y control en cada etapa de ejecución de los proyectos de infraestructura asignados, de conformidad con las políticas institucionales y observancia del marco normativo vigente.
7. Realizar las visitas técnicas requeridas para la identificación de avances, logros y dificultades de los proyectos asignados objeto de monitoreo y control, verificando que las actividades se realicen con sujeción a los acuerdos, condiciones técnicas y normativas establecidas.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000

8. Proponer acciones cuando se identifiquen riesgos, desviaciones, dificultades operativas en los proyectos asignados objeto de monitoreo y control, de conformidad con las políticas y los procedimientos establecidos.
9. Brindar orientación profesional a los diferentes usuarios internos y externos que solicitan asesoría y asistencia técnica para la formulación, estructuración, ejecución y evaluación de proyectos, atendiendo los fines misionales de la Entidad, las políticas y procedimientos establecidos.
10. Actualizar la información en los sistemas, aplicativos u otros medios tecnológicos de acuerdo con los estándares de seguridad y privacidad de la información y demás políticas institucionales vigentes.

Para el desarrollo de sus funciones deberá tener en cuenta las siguientes actividades dejando constancia escrita de ello:

1. Realizar revisión integral de los documentos del proyecto, definir el plan operativo de ejecución e inversiones estableciendo las metas y las actividades de conformidad con las obligaciones y productos del convenio.
2. Procesar la digitalización de actividades y realizar el diligenciamiento mensual de los registros en el expediente contractual digital SIM.
3. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y mantener informado a los superiores jerárquicos de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.
4. Dar aplicación al manual de interventoría y supervisión de la entidad según Resolución Metropolitana N°00144 del 5 de febrero de 2014 o al que lo modifique o complementa.
5. Participar en los comités técnicos, comités generales, comités ambientales y demás del convenio para respaldar la orientación de la Subdirección respecto del avance y ejecución del proyecto.
6. Entregar reportes según se requieran respecto del avance y desarrollo del proyecto y entregar de forma mensual el informe de supervisión según formato de calidad del cual remitirá copia al archivo físico de la entidad con destino al expediente del convenio.
7. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo. Para tal efecto deberá tener en cuenta que las obligaciones señaladas en los estudios previos o documento que originó la contratación, en la propuesta presentada, en la minuta



@areametropol

| www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000

contractual, en el cronograma, en las especificaciones técnicas y planos y en el presupuesto.

8. Verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones sobre las condiciones de modo, tiempo y lugar pactados, de tal forma que tenga la seguridad de que los productos, obras a servicios recibidos, corresponden efectivamente a los convenidos.
9. Adelantar las labores de monitoreo y control de los riesgos del convenio, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diferentes etapas de ejecución.
10. Requerir por escrito a la entidad ejecutora respectiva, cuando se presente demora o incumplimiento parcial de las obligaciones y del objeto del convenio o contrato. En caso de persistir el incumplimiento, presentar un informe detallado y sustentado, solicitando la aplicación de las medidas correctivas y coactivas pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.
11. Resolver de forma oportuna las consultas y brindar acompañamiento a los entes de control y equipo jurídico de la entidad cuando sea el caso.
12. Garantizar dentro de los plazos perentorios y por los medios de trámite internos definidos la rendición de los documentos pertinentes en el SECOP I o SECOP II y en el portal de la Contraloría General de Antioquia según corresponda, tales como actas de plazo, actas de pago del convenio, informes de supervisión, soportes de pago del convenio.
13. Exigir y garantizar que la entidad ejecutora dentro de los plazos perentorios rinda en el SECOP I o SECOP II todos los soportes de pago tales como comprobante de egreso, facturas, actas de obra con sus soportes, informes de ejecución, pólizas y sus anexos de actualizaciones.
14. Documentar de forma oportuna y motivada, el no recibo parcial o definitivo de los bienes o servicios, cuando estos no se ajusten a lo requerido en el convenio, en las especificaciones técnicas, condiciones o calidades acordadas en la viabilización respectiva de los recursos a invertir o cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el objeto o alcance del convenio.
15. Recomendar de manera sustentada las prórrogas, modificaciones del convenio, así como adiciones de cualquier fuente, reportando por lo menos con 20 días de antelación a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución, como también garantizar la actualización de los periodos de cobertura de las garantías, incluido en casos de prórrogas, suspensiones y reinicios.
16. Controlar la ejecución presupuestal, los movimientos del rubro y/o registro presupuestal, el recaudo de rendimientos financieros, documentar los pagos y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos parcial, final y de reporte del saldo mensual



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000

y de liquidación del convenio, así como las cancelaciones de cuenta bancaria o fiducia.

17. En caso de sustitución o traslado de la supervisión deberá entregar con destino al nuevo supervisor un informe detallado de la ejecución del convenio, certificando el cumplimiento de
18. éste hasta la fecha en que ejerció como supervisor dejando constancia de los atrasos o faltantes con sus correspondientes requerimientos. Así mismo, el supervisor saliente deberá hacer entrega de los documentos o registros que posea sobre el ejercicio de la supervisión.
19. El expediente que se genere producto de la suscripción del convenio o contrato interadministrativo deberá reposar en el archivo de la entidad y ser actualizado permanentemente por el supervisor, conforme a los avances en la ejecución y actuaciones que se generen en desarrollo del objeto pactado, tales como: actas o registros de reunión, cronogramas de actividades o planes de trabajo, informes de supervisión, correspondencia entre las partes, certificados de recibo a satisfacción, facturas, solicitudes o reclamaciones y sus respuestas dadas a las mismas, soportes de tramites surtidos y cualquier otra documentación que el supervisor reciba o genere durante el plazo contractual.
20. Posterior al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, y dentro de los plazos previstos en el mismo, el supervisor deberá proyectar el acta terminación, el acta de liquidación, efectuar una conciliación financiera con apoyo del profesional de la oficina de contabilidad de ser necesario y remitir el informe final con sus soportes vía correo electrónico al líder de equipo para su revisión y trámite ante el ordenador del gasto. También deberá tramitar la suscripción de los citados documentos por las partes.

Deberá tener en cuenta para la realización de la supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Se precisa que el ejercicio de la supervisión culmina a la firma del acta de liquidación del convenio o contrato



ADRIANA PATRICIA GRISALES RENDON
Subdirectora De Proyectos
Firmado el 04/12/2025



@areametropol

| www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31  (57-4) 604 3856000



Proyectado por: MARIA YORLADIS RUDA OTALVARO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



ACTA APROBATORIA DE GARANTÍA

Medellín, 12 de noviembre de 2025

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a la aprobación de la garantía que avala el cumplimiento del **CONVENIO DE COFINANCIACIÓN No. 405 DE 2025, MUNICIPIO DE SABANETA**

SUSCRITO ENTRE:	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y MUNICIPIO DE SABANETA
OBJETO:	APOYAR LA COFINANCIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIO VIAL DE LA CALLE 77 SUR ENTRE CARRERA 45 Y CARRERA 46 Y SUS LAZOS DE CONEXIÓN EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.
PLAZO INICIAL:	El presente Convenio Interadministrativo tendrá un plazo de ejecución de CATORCE (14) meses , contados desde la firma del Acta de Inicio, previa aprobación de la Garantía por parte de la Dirección Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
VALOR	VENTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MIL MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/L (\$ 21.177.425.706) PARTICIPACIÓN APORTES ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ EN DINERO \$ \$14.000.000.000 MUNICIPIO DE SABANETA \$ \$7.177.425.706
ASEGURADORA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
POLIZAS:	N° 530- 47 994000041657 1) Cumplimiento

GARANTÍA OTORGADA	INICIO D/M/A	HASTA D/M/A	VALOR
CUMPLIMIENTO	31/10/2025	30/06/2027	\$1.400.000.000

Examinados los anteriores documentos y observadas las estipulaciones de orden fiscal, se procede con la **aprobación de las garantías del CONVENIO DE COFINANCIACIÓN No. 405 DE 2025,** **MUNICIPIO**



@areametropol

www.metropol.gov.co

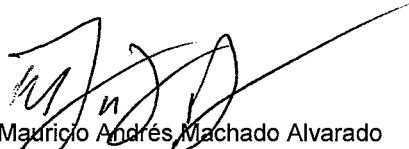
Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



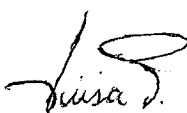
DE SABANETA

De conformidad a la circular No 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se dio cumplimiento a la verificación de la validez, idoneidad, y suficiencia de la Garantía, se consultó en la página Web: https://www.solidaria.com.co/Patrimoniales/Consulta/frm_resp.aspx el día 12 de noviembre de 2025.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, las garantías deberán cubrir la totalidad de los riesgos amparados durante el plazo de ejecución contractual y extender su vigencia por al menos el mismo término del contrato y sus posibles prórrogas. **En consecuencia, las pólizas deberán ajustarse en sus fechas de vigencia para asegurar la cobertura integral del periodo contractual establecido.**



Mauricio Andrés Machado Alvarado
Director Contractual



Luisa Fernanda Cardona Santa
Dirección contractual – Jurídico



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5303436637

PÓLIZA No: 530-47-994000041657 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **POBLADO**

COD. AGENCIA: 530 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION**

TIPO DE IMPRESION: **IMPRESION**

DIA MES AÑO
06 11 2025
FECHA DE EXPEDICIÓN

DIA MES AÑO
06 11 2025
FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **MUNICIPIO DE SABANETA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **890.980.331-6**

DIRECCION: **CARRERA 45 71 SUR 24 PALACIO MUNICIPAL**

CIUDAD: **SABANETA, ANTIOQUIA**

TELÉFONO: **6042880098**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **890.984.423-3**

BENEFICIARIO: **AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **890.984.423-3**

AMPARCOS

GIRO DE NEGOCIO: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

DESCRIPCION AMPARCOS
CONTRATO

VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA SUMA ASEGURADA

CUMPLIMIENTO

31/10/2025

30/06/2027

1,400,000,000.00

BENEFICIARIOS

NIT 890984423 - **AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA**

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN No. 405 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON APOYAR LA COFINANCIACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIO VIAL DE LA CALLE 77 SUR ENTRE CARRERA 45 Y CARRERA 46 Y SUS LAZOS DE CONEXIÓN EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.

LA PRESENTE POLIZA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL SE RIGE POR EL CLAUSULADO No 21/03/2018-1502-P-05-PATRI-CL-SUSP-09-DOOI v.4 15/08/2017-1502-NT-P-05-P020817005018000

VALOR ASEGURADO TOTAL
\$ *1,400,000,000.00

VALOR PRIMA
\$ ***9,312,877**

GASTOS EXPEDICION:
\$ ***11,000.00**

IVA:
\$ **1,771,537**

TOTAL A PAGAR:
\$ ***11,095,413**

NOMBRE INTERMEDIARIO CLAVE %PART
FUSION PROMOTORES DE SEGUROS E INVER 7020 100.00

NOMBRE COMPANIA COASEGURO CEDIDO %PART VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDELITARIOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESDE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRONICO: GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/mi_gestion/comercial

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN, DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARQUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPLENIR Y EN GENERAL A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REPÚBLICA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLICAN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: <http://aseguradorasolidaria.com.co/links-de-interes/politica-de-privacidad.aspx>

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU POLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK <https://www.aseguradorasolidaria.com.co/links-de-interes/politica-de-privacidad.aspx> Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA POLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB <https://www.aseguradorasolidaria.com.co>, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS"

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)00000000000700530343663

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá
CBDB207B0B0CPA785C

CLIENTE

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentado	Oferta
CONSORCIO INTER METROPOLITANA	CONSORCIO INTER METROPOLITANA	Oferta en evaluación	31/10/2025 9:52 AM	1.594.600.000 COP
CM 007 DE 2025	TRIPLE C SAS	Oferta en evaluación	31/10/2025 9:49 AM	1.594.732.875 COP
AESA PROYECTOS S.A.S. - AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	AESA PROYECTOS SAS	Oferta en evaluación	31/10/2025 9:49 AM	1.594.732.875 COP
CM 007 DE 2025	UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S	Oferta en evaluación	31/10/2025 9:42 AM	1.594.732.875 COP
SCS-936-25-UT SCS-R&Y INFRAEDUCATIVA	UT SCS-R&Y INFRAEDUCATIVA	Oferta en evaluación	31/10/2025 9:42 AM	1.594.732.875 COP
CM 007 DE 2025_CONSORCIO MEJORAMIENTOS BP	CONSORCIO MEJORAMIENTOS BP	Oferta en evaluación	31/10/2025 9:33 AM	1.594.732.875 COP
CONSORCIO AL - IN 2026	CONSORCIO AL - IN 2026	Oferta en evaluación	31/10/2025 9:30 AM	1.594.732.875 COP
CONSORCIO JCB-007-AMVA-ANT	CONSORCIO JCB - 007 - AMVA - ANT	Oferta en evaluación	31/10/2025 9:23 AM	1.594.494.875 COP
CM 007 DE 2025_CONSORCIO URBANISMO 007	CONSORCIO URBANISMO 007	Oferta en evaluación	31/10/2025 9:18 AM	1.594.137.875 COP
Oferta CONSORCIO 2HMV CM 007 DE 2025	CONSORCIO URBANISMOS MEDELLIN 2014V	Oferta en evaluación	31/10/2025 9:12 AM	1.593.542.875 COP
CM 007 DE 2025 CONSORCIO URBANO ABURRA	CONSORCIO URBANO ABURRA	Oferta en evaluación	31/10/2025 9:11 AM	1.594.732.875 COP
CM 007 DE 2025	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS	Oferta en evaluación	31/10/2025 9:06 AM	1.589.743.702.82 COP
OFERTA VALLE DE ABURRA	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	Oferta en evaluación	31/10/2025 9:05 AM	1.594.732.875 COP
OFERTA PROCESO CM007	CONSORCIO URBANISMO INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Oferta en evaluación	31/10/2025 9:00 AM	1.594.732.875 COP
CONSORCIO EDUCATIVO MEDELLIN 2025	CONSORCIO EDUCATIVO MEDELLIN 2025	Oferta en evaluación	31/10/2025 8:57 AM	1.594.732.875 COP
CONSORCIO MI MEDELLIN 2025	CONSORCIO MI MEDELLIN 2025	Oferta en evaluación	31/10/2025 8:54 AM	1.594.732.875 COP
PARQUES ICL	ICL	Oferta en evaluación	31/10/2025 8:53 AM	1.594.732.875 COP
CM 007 DE 2025 - AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A	Oferta en evaluación	31/10/2025 8:52 AM	1.594.732.875 COP
CM 007 DE 2025 - CONSORCIO TYS 07	CONSORCIO TYS 07	Oferta en evaluación	31/10/2025 8:43 AM	1.594.732.875 COP
RYU AREA-007-2025	RESTREPOYURIBESAS	Oferta en evaluación	31/10/2025 8:27 AM	1.594.732.090 COP
CM 007 DE 2025 - INVERSIONES CUELLAR TOVAR	Inversiones Cuellar Tovar y Cia Ltda	Oferta en evaluación	31/10/2025 8:16 AM	1.594.732.884 COP
INTERVENTORIA AREA METROPOLITANA	CONSORCIO AREA METROPOLITANA	Oferta en evaluación	31/10/2025 8:14 AM	1.594.732.873 COP
AMVA 007 - Urbanismo en IE	CONSORCIO L&I 007	Oferta en evaluación	31/10/2025 8:10 AM	1.594.719.000 COP
007.INVELER	Inveter Consultoria S.A.S	Oferta en evaluación	31/10/2025 8:04 AM	1.594.732.875 COP
TORRES Y ASOCIADOS 007	TORRES & ASOCIADOS	Oferta en evaluación	31/10/2025 7:58 AM	1.594.732.875 COP
DF- CM 007 DE 2025 URBANISMO copia	DF CONSULTORIA SAS	Oferta en evaluación	31/10/2025 7:54 AM	1.594.732.875 COP
CONSORCIO BASOL DEL VALLE	CONSORCIO BASOL DEL VALLE	Oferta en evaluación	31/10/2025 7:26 AM	1.594.732.674.43 COP
PROBANTEC VALLE DE ABURRA	PROBANTEC SAS	Oferta en evaluación	31/10/2025 6:57 AM	1.594.732.875 COP
OFERTA CM 007 DE 2025	CONSORCIO VALLE IA	Oferta en evaluación	31/10/2025 6:54 AM	1.594.732.875 COP
INSTITUCIONES CM 007 DE 2025	INSTITUCIONES CM 007 DE 2025	Oferta en evaluación	30/10/2025 8:10 PM	1.594.732.875 COP
CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS S.A.S CM 007 DE 2025	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS	Oferta en evaluación	30/10/2025 8:48 PM	1.594.732.875 COP
OFERTA TECNICA Y ECONOMICA CM 007 DE 2025	CONSORCIO URBANISMO SB	Oferta en evaluación	30/10/2025 8:37 PM	1.594.722.570 COP
EDUCATIVAS CM 007 DE 2025	EDUCATIVAS CM 007 DE 2025	Oferta en evaluación	30/10/2025 8:22 PM	1.594.732.875 COP
CM 007 DE 2025	CONSORCIO INTERMEDELLIN VELNEC	Oferta en evaluación	30/10/2025 7:35 PM	1.594.732.875 COP
CONSORCIO ABURRÁ ICH	CONSORCIO ABURRÁ ICH	Oferta en evaluación	30/10/2025 7:00 PM	1.594.732.875 COP
P20-2025 EIP	EIP S.A.S	Oferta en evaluación	30/10/2025 6:28 PM	1.594.732.875 COP
Krear Area Metropolitana	KREAR INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	30/10/2025 6:05 PM	1.355.053.000 COP
OFERTA GRUPO INTECCN_CM 007 DE 2025	GRUPO INTECON	Oferta en evaluación	30/10/2025 5:27 PM	1.594.732.875 COP
CCC.AREA 07	CCC	Oferta en evaluación	30/10/2025 4:26 PM	1.594.732.875 COP
C COLEGIOS	CONSORCIO COLEGIOS 2025	Oferta en evaluación	30/10/2025 4:26 PM	1.594.732.875 COP
CM 007 DE 2025 Consultores Donovan SAS	CONSULTORES DONOVAN SAS	Oferta en evaluación	30/10/2025 3:58 PM	1.594.732.875 COP
CONSORCIO AK INTEREDUCA 2025	CONSORCIO AK INTEREDUCA 2025	Oferta en evaluación	30/10/2025 3:36 PM	1.594.732.875 COP
007-2025	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S	Oferta en evaluación	30/10/2025 3:20 PM	1.594.732.874 COP
CM 007 DE 2025	CONSORCIO INSTITUCIONES ABURRA	Oferta en evaluación	30/10/2025 3:10 PM	1.594.732.875 COP
PRESENTACION PROPUESTA - CM 007 DE 2025 - JUJ / GRAEPIA	INTERCIONES SAS BIC	Oferta en evaluación	30/10/2025 11:29 AM	1.594.732.875 COP
CONSORCIO INTERPARKS 007	CONSORCIO INTERPARKS 007	Oferta en evaluación	30/10/2025 10:35 AM	1.594.732.875 COP
COE.2025.10.055 Propuesta Técnica Económica AOI	Alfa y Omega Ingenieros S.A.S	Oferta en evaluación	30/10/2025 8:42 AM	1.594.732.875 COP
OFERTA ESCALA CCI SAS (CM 007 DE 2025)	ESCALA CCI SAS	Oferta en evaluación	29/10/2025 5:17 PM	1.594.732.875 COP
ENLACE ABURRA EP	ENLACE	Oferta en evaluación	29/10/2025 12:09 PM	1.594.732.875 COP



 202512041653428411673	
MEMORANDO Diciembre 04, 2025 16:53 Radicado 00-001673	

MEMORANDO

Medellín,

PARA: SANTIAGO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Ingeniero

DE: ADRIANA PATRICIA GRISALES RENDON
Subdirectora de Proyectos

ASUNTO: Asignación Supervisión Convenio de Cofinanciación No. 405 de 2025.

Cordial saludo Rodríguez Hernández;

De conformidad con el propósito de su cargo en la realización y control de las actividades relacionadas con la ejecución y evaluación de proyectos de infraestructura para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y la función de supervisar los contratos que le sean asignados, conforme a las normas legales vigentes y los procedimientos establecidos, se le notifica la asignación de supervisión del siguiente proceso contractual:

Convenio de Cofinanciación No. 405 de 2025, "APOYAR LA COFINANCIACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIO VIAL DE LA CALLE 77 SUR ENTRE CARRERA 45 Y CARRERA 46 Y SUS LAZOS DE CONEXIÓN EN EL MUNICIPIO DE SABANETA".

Deberá dar cumplimiento a las funciones señaladas en la Resolución Metropolitana N°1629 de 26 junio de 2023 para gestionar el seguimiento administrativo, financiero, contable, jurídico, técnico y ambiental de conformidad con las condiciones del convenio y de las actuaciones que sobre su cumplimiento ejecute de la entidad responsable de su implementación, en especial las siguientes:

6. Realizar las actividades relacionadas con el monitoreo y control en cada etapa de ejecución de los proyectos de infraestructura asignados, de conformidad con las políticas institucionales y observancia del marco normativo vigente.
7. Realizar las visitas técnicas requeridas para la identificación de avances, logros y dificultades de los proyectos asignados objeto de monitoreo y control, verificando que las actividades se realicen con sujeción a los acuerdos, condiciones técnicas y normativas establecidas.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000

8. Proponer acciones cuando se identifiquen riesgos, desviaciones, dificultades operativas en los proyectos asignados objeto de monitoreo y control, de conformidad con las políticas y los procedimientos establecidos.
9. Brindar orientación profesional a los diferentes usuarios internos y externos que solicitan asesoría y asistencia técnica para la formulación, estructuración, ejecución y evaluación de proyectos, atendiendo los fines misionales de la Entidad, las políticas y procedimientos establecidos.
10. Actualizar la información en los sistemas, aplicativos u otros medios tecnológicos de acuerdo con los estándares de seguridad y privacidad de la información y demás políticas institucionales vigentes.

Para el desarrollo de sus funciones deberá tener en cuenta las siguientes actividades dejando constancia escrita de ello:

1. Realizar revisión integral de los documentos del proyecto, definir el plan operativo de ejecución e inversiones estableciendo las metas y las actividades de conformidad con las obligaciones y productos del convenio.
2. Procesar la digitalización de actividades y realizar el diligenciamiento mensual de los registros en el expediente contractual digital SIM.
3. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y mantener informado a los superiores jerárquicos de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.
4. Dar aplicación al manual de interventoría y supervisión de la entidad según Resolución Metropolitana N°00144 del 5 de febrero de 2014 o al que lo modifique o complementa.
5. Participar en los comités técnicos, comités generales, comités ambientales y demás del convenio para respaldar la orientación de la Subdirección respecto del avance y ejecución del proyecto.
6. Entregar reportes según se requieran respecto del avance y desarrollo del proyecto y entregar de forma mensual el informe de supervisión según formato de calidad del cual remitirá copia al archivo físico de la entidad con destino al expediente del convenio.
7. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo. Para tal efecto deberá tener en cuenta que las obligaciones señaladas en los estudios previos o documento que originó la contratación, en la propuesta presentada, en la minuta



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000

contractual, en el cronograma, en las especificaciones técnicas y planos y en el presupuesto.

8. Verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones sobre las condiciones de modo, tiempo y lugar pactados, de tal forma que tenga la seguridad de que los productos, obras a servicios recibidos, corresponden efectivamente a los convenidos.
9. Adelantar las labores de monitoreo y control de los riesgos del convenio, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diferentes etapas de ejecución.
10. Requerir por escrito a la entidad ejecutora respectiva, cuando se presente demora o incumplimiento parcial de las obligaciones y del objeto del convenio o contrato. En caso de persistir el incumplimiento, presentar un informe detallado y sustentado, solicitando la aplicación de las medidas correctivas y coactivas pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.
11. Resolver de forma oportuna las consultas y brindar acompañamiento a los entes de control y equipo jurídico de la entidad cuando sea el caso.
12. Garantizar dentro de los plazos perentorios y por los medios de trámite internos definidos la rendición de los documentos pertinentes en el SECOP I o SECOP II y en el portal de la Contraloría General de Antioquia según corresponda, tales como actas de plazo, actas de pago del convenio, informes de supervisión, soportes de pago del convenio.
13. Exigir y garantizar que la entidad ejecutora dentro de los plazos perentorios rinda en el SECOP I o SECOP II todos los soportes de pago tales como comprobante de egreso, facturas, actas de obra con sus soportes, informes de ejecución, pólizas y sus anexos de actualizaciones.
14. Documentar de forma oportuna y motivada, el no recibo parcial o definitivo de los bienes o servicios, cuando estos no se ajusten a lo requerido en el convenio, en las especificaciones técnicas, condiciones o calidades acordadas en la viabilización respectiva de los recursos a invertir o cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el objeto o alcance del convenio.
15. Recomendar de manera sustentada las prórrogas, modificaciones del convenio, así como adiciones de cualquier fuente, reportando por lo menos con 20 días de antelación a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución, como también garantizar la actualización de los periodos de cobertura de las garantías, incluido en casos de prórrogas, suspensiones y reinicios.
16. Controlar la ejecución presupuestal, los movimientos del rubro y/o registro presupuestal, el recaudo de rendimientos financieros, documentar los pagos y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos parcial, final y de reporte del saldo mensual



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000

y de liquidación del convenio, así como las cancelaciones de cuenta bancaria o fiducia.

17. En caso de sustitución o traslado de la supervisión deberá entregar con destino al nuevo supervisor un informe detallado de la ejecución del convenio, certificando el cumplimiento de
18. éste hasta la fecha en que ejerció como supervisor dejando constancia de los atrasos o faltantes con sus correspondientes requerimientos. Así mismo, el supervisor saliente deberá hacer entrega de los documentos o registros que posea sobre el ejercicio de la supervisión.
19. El expediente que se genere producto de la suscripción del convenio o contrato interadministrativo deberá reposar en el archivo de la entidad y ser actualizado permanentemente por el supervisor, conforme a los avances en la ejecución y actuaciones que se generen en desarrollo del objeto pactado, tales como: actas o registros de reunión, cronogramas de actividades o planes de trabajo, informes de supervisión, correspondencia entre las partes, certificados de recibo a satisfacción, facturas, solicitudes o reclamaciones y sus respuestas dadas a las mismas, soportes de tramites surtidos y cualquier otra documentación que el supervisor reciba o genere durante el plazo contractual.
20. Posterior al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, y dentro de los plazos previstos en el mismo, el supervisor deberá proyectar el acta terminación, el acta de liquidación, efectuar una conciliación financiera con apoyo del profesional de la oficina de contabilidad de ser necesario y remitir el informe final con sus soportes vía correo electrónico al líder de equipo para su revisión y trámite ante el ordenador del gasto. También deberá tramitar la suscripción de los citados documentos por las partes.

Deberá tener en cuenta para la realización de la supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Se precisa que el ejercicio de la supervisión culmina a la firma del acta de liquidación del convenio o contrato



ADRIANA PATRICIA GRISALES RENDON
Subdirectora De Proyectos
Firmado el 04/12/2025



@areametropol

| www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31  (57-4) 604 3856000



Proyectado por: MARIA YORLADIS RUDA OTALVARO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



ACTA APROBATORIA DE GARANTÍA

Medellín, 12 de noviembre de 2025

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a la aprobación de la garantía que avala el cumplimiento del **CONVENIO DE COFINANCIACIÓN No. 405 DE 2025, MUNICIPIO DE SABANETA**

SUSCRITO ENTRE:	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y MUNICIPIO DE SABANETA
OBJETO:	<i>APOYAR LA COFINANCIACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIO VIAL DE LA CALLE 77 SUR ENTRE CARRERA 45 Y CARRERA 46 Y SUS LAZOS DE CONEXIÓN EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.</i>
PLAZO INICIAL:	El presente Convenio Interadministrativo tendrá un plazo de ejecución de CATORCE (14) meses , contados desde la firma del Acta de Inicio, previa aprobación de la Garantía por parte de la Dirección Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
VALOR	VENTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MIL MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/L (\$ 21.177.425.706) PARTICIPACIÓN APORTES ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ EN DINERO \$ \$14.000.000.000 MUNICIPIO DE SABANETA \$ \$7.177.425.706
ASEGURADORA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
POLIZAS:	N° 530- 47 994000041657 1) Cumplimiento

GARANTÍA OTORGADA	INICIO D/M/A	HASTA D/M/A	VALOR
CUMPLIMIENTO	31/10/2025	30/06/2027	\$1.400.000.000

Examinados los anteriores documentos y observadas las estipulaciones de orden fiscal, se procede con la aprobación de las garantías del **CONVENIO DE COFINANCIACIÓN No. 405 DE 2025, MUNICIPIO**



@areametropol

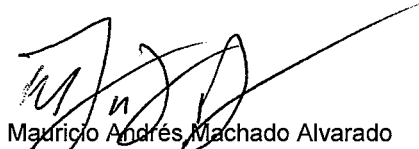
www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 (57-4) 604 3856000

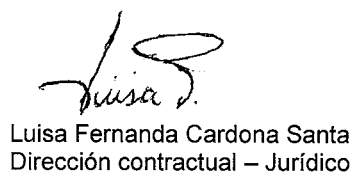
DE SABANETA

De conformidad a la circular No 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se dio cumplimiento a la verificación de la validez, idoneidad, y suficiencia de la Garantía, se consultó en la página Web: https://www.solidaria.com.co/Patrimoniales/Consulta/frm_resp.aspx el día 12 de noviembre de 2025.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, las garantías deberán cubrir la totalidad de los riesgos amparados durante el plazo de ejecución contractual y extender su vigencia por al menos el mismo término del contrato y sus posibles prórrogas. **En consecuencia, las pólizas deberán ajustarse en sus fechas de vigencia para asegurar la cobertura integral del periodo contractual establecido.**



Mauricio Andrés Machado Alvarado
Director Contractual



Luisa Fernanda Cardona Santa
Dirección contractual – Jurídico



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5303436637

PÓLIZA No: 530-47-994000041657 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **POBLADO**

COD. AGENCIA: **530** RAMO: **47**

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION**

TIPO DE IMPRESION: **IMPRESION**

DIA **06** MES **11** AÑO **2025**
FECHA DE EXPEDICIÓN

DIA **06** MES **11** AÑO **2025**
FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **MUNICIPIO DE SABANETA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **890.980.331-6**

DIRECCION: **CARRERA 45 71 SUR 24 PALACIO MUNICIPAL**

CIUDAD: **SABANETA, ANTIOQUIA**

TELÉFONO: **6042880098**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **890.984.423-3**

BENEFICIARIO: **AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **890.984.423-3**

AMPARCOS

GIRO DE NEGOCIO: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

DESCRIPCION AMPARCOS
CONTRATO

VIGENCIA DESDE **31/10/2025**

VIGENCIA HASTA **30/06/2027**

SUMA ASEGURADA **1,400,000,000.00**

BENEFICIARIOS

NIT **890984423** - **AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA**

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN No. 405 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON APOYAR LA COFINANCIACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIO VIAL DE LA CALLE 77 SUR ENTRE CARRERA 45 Y CARRERA 46 Y SUS LAZOS DE CONEXIÓN EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.

LA PRESENTE POLIZA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL SE RIGE POR EL CLAUSULADO No 21/03/2018-1502-P-05-PATRI-CL-SUSP-09-DOOI v.4 15/08/2017-1502-NT-P-05-P020817005018000

VALOR ASEGURADO TOTAL
\$ *1,400,000,000.00

VALOR PRIMA
\$ ***9,312,877**

GASTOS EXPEDICION:
\$ **11,000.00**

IVA:
\$ **1,771,537**

TOTAL A PAGAR:
\$ ***11,095,413**

NOMBRE INTERMEDIARIO **FUSION PROMOTORES DE SEGUROS E INVER** CLAVE **7020** %PART **100.00**

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO **FUSION PROMOTORES DE SEGUROS E INVER** %PART **100.00** VALOR ASEGURADO **1,400,000,000.00**

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDELIDAD HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALCUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESDE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRONICO: GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/mi_gestioncomercial

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN, DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARQUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPLENIR Y EN GENERAL A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REPÚBLICA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLICAN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: <https://aseguradorasolidaria.com.co/planes-de-interes-politica-de-privacidad.aspx>

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU POLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK <https://www.aseguradorasolidaria.com.co/planes-de-interes/politica-de-clausulados.aspx> Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA POLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB <https://www.aseguradorasolidaria.com.co>, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS"

FIRMA ASEGURADOR



(415)7701861000019(8020)000000000000700530343663

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá
CBDB207B0B0CPA785C

CLIENTE



Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentado	Oferta
CONSORCIO INTER METROPOLITANA	CONSORCIO INTER METROPOLITANA	Oferta en evaluación	31/10/2025 9:52 AM	1.594.600.000 COP
CM 007 DE 2025	TRIPLE C SAS	Oferta en evaluación	31/10/2025 9:49 AM	1.594.732.875 COP
AESA PROYECTOS S.A.S. - AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	AESA PROYECTOS SAS	Oferta en evaluación	31/10/2025 9:49 AM	1.594.732.875 COP
CM 007 DE 2025	UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S	Oferta en evaluación	31/10/2025 9:42 AM	1.594.732.875 COP
SCS-936-25-UT SCS-R&Y INFRAEDUCATIVA	UT SCS-R&Y INFRAEDUCATIVA	Oferta en evaluación	31/10/2025 9:42 AM	1.594.732.875 COP
CM 007 DE 2025_CONSORCIO MEJORAMIENTOS BP	CONSORCIO MEJORAMIENTOS BP	Oferta en evaluación	31/10/2025 9:33 AM	1.594.732.875 COP
CONSORCIO AL - IN 2026	CONSORCIO AL - IN 2026	Oferta en evaluación	31/10/2025 9:30 AM	1.594.732.875 COP
CONSORCIO JCB-007-AMVA-ANT	CONSORCIO JCB - 007 - AMVA - ANT	Oferta en evaluación	31/10/2025 9:23 AM	1.594.494.875 COP
CM 007 DE 2025_CONSORCIO URBANISMO 007	CONSORCIO URBANISMO 007	Oferta en evaluación	31/10/2025 9:18 AM	1.594.137.875 COP
Oferta CONSORCIO 2HMV CM 007 DE 2025	CONSORCIO URBANISMOS MEDELLIN 204RV	Oferta en evaluación	31/10/2025 9:12 AM	1.593.542.875 COP
CM 007 DE 2025 CONSORCIO URBANO ABURRA	CONSORCIO URBANO ABURRA	Oferta en evaluación	31/10/2025 9:11 AM	1.594.732.875 COP
CM 007 DE 2025	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS	Oferta en evaluación	31/10/2025 9:06 AM	1.589.743.702.82 COP
OFERTA VALLE DE ABURRA	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	Oferta en evaluación	31/10/2025 9:05 AM	1.594.732.875 COP
OFERTA PROCESO CM007	CONSORCIO URBANISMO INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Oferta en evaluación	31/10/2025 9:00 AM	1.594.732.875 COP
CONSORCIO EDUCATIVO MEDELLIN 2025	CONSORCIO EDUCATIVO MEDELLIN 2025	Oferta en evaluación	31/10/2025 8:57 AM	1.594.732.875 COP
CONSORCIO MI MEDELLIN 2025	CONSORCIO MI MEDELLIN 2025	Oferta en evaluación	31/10/2025 8:54 AM	1.594.732.875 COP
PARQUES ICL	ICL	Oferta en evaluación	31/10/2025 8:53 AM	1.594.732.875 COP
CM 007 DE 2025 - AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A	Oferta en evaluación	31/10/2025 8:52 AM	1.594.732.875 COP
CM 007 DE 2025 - CONSORCIO TYS 07	CONSORCIO TYS 07	Oferta en evaluación	31/10/2025 8:43 AM	1.594.732.875 COP
RYU AREA-007-2025	RESTREPOYURIBESAS	Oferta en evaluación	31/10/2025 8:27 AM	1.594.732.090 COP
CM 007 DE 2025 - INVERSIONES CUELLAR TOVAR	Inversiones Cuellar Tovar y Cia Ltda	Oferta en evaluación	31/10/2025 8:16 AM	1.594.732.884 COP
INTERVENTORIA AREA METROPOLITANA	CONSORCIO AREA METROPOLITANA	Oferta en evaluación	31/10/2025 8:14 AM	1.594.732.873 COP
AMVA 007 - Urbanismo en IE	CONSORCIO L&I 007	Oferta en evaluación	31/10/2025 8:10 AM	1.594.719.000 COP
007.INVELER	Inveter Consultoria S.A.S	Oferta en evaluación	31/10/2025 8:04 AM	1.594.732.875 COP
TORRES Y ASOCIADOS 007	TORRES & ASOCIADOS	Oferta en evaluación	31/10/2025 7:58 AM	1.594.732.875 COP
DF- CM 007 DE 2025 URBANISMO copia	DF CONSULTORIA SAS	Oferta en evaluación	31/10/2025 7:54 AM	1.594.732.875 COP
CONSORCIO BASOL DEL VALLE	CONSORCIO BASOL DEL VALLE	Oferta en evaluación	31/10/2025 7:26 AM	1.594.732.674.43 COP
PROBANTEC VALLE DE ABURRA	PROBANTEC SAS	Oferta en evaluación	31/10/2025 6:57 AM	1.594.732.875 COP
OFERTA CM 007 DE 2025	CONSORCIO VALLE IA	Oferta en evaluación	31/10/2025 6:54 AM	1.594.732.875 COP
INSTITUCIONES CM 007 DE 2025	INSTITUCIONES CM 007 DE 2025	Oferta en evaluación	30/10/2025 8:10 PM	1.594.732.875 COP
CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS S.A.S CM 007 DE 2025	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS	Oferta en evaluación	30/10/2025 8:48 PM	1.594.732.875 COP
OFERTA TECNICA Y ECONOMICA CM 007 DE 2025	CONSORCIO URBANISMO SB	Oferta en evaluación	30/10/2025 8:37 PM	1.594.722.570 COP
EDUCATIVAS CM 007 DE 2025	EDUCATIVAS CM 007 DE 2025	Oferta en evaluación	30/10/2025 8:22 PM	1.594.732.875 COP
CM 007 DE 2025	CONSORCIO INTERMEDELLIN VELNEC	Oferta en evaluación	30/10/2025 7:35 PM	1.594.732.875 COP
CONSORCIO ABURRÁ ICH	CONSORCIO ABURRÁ ICH	Oferta en evaluación	30/10/2025 7:00 PM	1.594.732.875 COP
P20-2025 EIP	EIP S.A.S	Oferta en evaluación	30/10/2025 6:28 PM	1.594.732.875 COP
Krear Area Metropolitana	KREAR INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	30/10/2025 6:05 PM	1.355.053.000 COP
OFERTA GRUPO INTECON_CM 007 DE 2025	GRUPO INTECON	Oferta en evaluación	30/10/2025 5:27 PM	1.594.732.875 COP
CCC.AREA 07	CCC	Oferta en evaluación	30/10/2025 4:26 PM	1.594.732.875 COP
C COLEGIOS	CONSORCIO COLEGIOS 2025	Oferta en evaluación	30/10/2025 4:26 PM	1.594.732.875 COP
CM 007 DE 2025 Consultores Donovan SAS	CONSULTORES DONOVAN SAS	Oferta en evaluación	30/10/2025 3:58 PM	1.594.732.875 COP
CONSORCIO AK INTEREDUCA 2025	CONSORCIO AK INTEREDUCA 2025	Oferta en evaluación	30/10/2025 3:36 PM	1.594.732.875 COP
007-2025	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S	Oferta en evaluación	30/10/2025 3:20 PM	1.594.732.874 COP
CM 007 DE 2025	CONSORCIO INSTITUCIONES ABURRA	Oferta en evaluación	30/10/2025 3:10 PM	1.594.732.875 COP
PRESENTACION PROPUESTA - CM 007 DE 2025 - JUJ / GRAEPIA	INTERCIONES SAS BIC	Oferta en evaluación	30/10/2025 11:29 AM	1.594.732.875 COP
CONSORCIO INTERPARKS 007	CONSORCIO INTERPARKS 007	Oferta en evaluación	30/10/2025 10:35 AM	1.594.732.875 COP
COE.2025.10.055 Propuesta Técnica Económica AOI	Alfa y Omega Ingenieros S.A.S	Oferta en evaluación	30/10/2025 8:42 AM	1.594.732.875 COP
OFERTA ESCALA CCI SAS (CM 007 DE 2025)	ESCALA CCI SAS	Oferta en evaluación	29/10/2025 5:17 PM	1.594.732.875 COP
ENLACE ABURRA EP	ENLACE	Oferta en evaluación	29/10/2025 12:09 PM	1.594.732.875 COP